



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las Medidas de Protección de Tutela jurisdiccional Efectiva en la
Violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Castro González, Lucymar Santos (ORCID 0000-0002-3729-8467)

ASESOR:

Mg. Aceto Luca (ORCID 0000 – 0001- 8554 - 6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho procesal constitucional-Derecho de familia

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por cuidarme y cuidar a mi familia y darme las fuerzas necesarias para encaminar mi vida, a mi mamá y a mi abuelita por su amor, por apoyarme y ser mi motor en las cosas que hago pero sobre todo por ser mi soporte, hacia mi abuelito Rómulo por cada consejo brindado que me ha servido de mucho y por su amor y los momentos maravillosos a su lado, a mi Padre por sus enseñanzas y sus consejos.

Agradecimiento

Agradecer a mi Mamá Marcela por su apoyo, por creer en mí, por aconsejarme, a mi abuelita por la confianza y los consejos que me brinda, y a mi Padre por sus consejos que me han servido para seguir encaminando mi vida.

Agradecer en segundo lugar a mi asesor de tesis Mg. Aceto, Luca por guiarme y apoyarme con la elaboración de mi desarrollo de proyecto de investigación. No quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer a los Doctores que ayudaron compartiendo sus conocimientos y sus enseñanzas conmigo en esta hermosa carrera que es el Derecho.

ÌNDICE DE CONTENIDOS

Caràtula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Ìndice de contenidos.....	iv
Ìndice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÒN	1
II. MARCO TEÒRICO.....	4
III. METODOLOGÌA	12
3.1.Tipo y Diseño de Investigaciòn.....	12
3.2.Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciòn	14
3.3. Escenario de Estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolecciòn de Datos	19
3.6.Procedimiento	22
3.7.Rigor científico.....	23
3.8.Método de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos Èticos.....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	26
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	48

ÌNDICE DE TABLAS

Tabla 1- Matriz de Categorización	15
Tabla 2- Lista de entrevistados	17
Tabla 3- Validación de instrumentos – Guía de entrevista	21

RESUMEN

La presente investigación denominada “Las Medidas de Protección de Tutela jurisdiccional Efectiva en la Violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020”, tuvo como objetivo Analizar de qué manera se aplican las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, cuenta con un diseño de teoría fundamentada. Es necesario mencionar que el presente trabajo considero utilizar instrumentos para la recolección de datos a la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

La conclusión a la cual se llego fue las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer son de suma importancia ya que es un derecho importante y reconocida en nuestra sociedad, pero sobre todo que protege los derechos de las mujeres ante cualquier acto de violencia contra las mujeres con la única finalidad de erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer y poder tener una sociedad libre de violencia, de la misma manera, la tutela jurisdiccional efectiva se da cuando la mujer víctima de violencia recurre al proceso cuando teme que esta situación de agresión hacia esta sea constante, es por ello, que se deben dar las medidas de acorde con la finalidad de garantizar los derechos de estas mujeres víctimas y lograr que no se pueda volver a dar tal situación.

Palabras Clave: tutela jurisdiccional, efectiva, medidas de protección, violencia, mujer.

ABSTRACT

The present investigation called “Effective Jurisdictional Protection Measures in Violence against Women against COVID-19, Lima Norte, 2020”, aimed to analyze how protection measures are applied under effective jurisdictional protection to eradicate violence against women against covid-19, Lima Norte, 2020.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, it has a grounded theory design. It is necessary to mention that the present work considers using instruments for the collection of data to the interview guide and the document analysis guide.

The conclusion reached was the protection measures under effective jurisdictional protection to eradicate violence against women are of the utmost importance since it is an important and recognized right in our society, but above all that it protects the rights of women. in the face of any act of violence against women with the sole purpose of eradicating any type of violence against women and being able to have a society free of violence, in the same way, effective judicial protection occurs when the woman victim of violence resorts to the process when it fears that this situation of aggression towards it will be constant, that is why appropriate measures must be taken in order to guarantee the rights of these women victims and ensure that such a situation cannot occur again.

Keywords: jurisdictional, effective protection, protection measures, violence, women.

I.INTRODUCCIÓN

En estos últimos años estamos contemplando un apreciable acrecentamiento de casos llenos de atropello y agresión en contra de las mujeres por la cual existe una gran preocupación y llamado de interés a la sociedad, debido a la vulneración y agresión contra las mujeres se presenta en numerosas dimensiones o situaciones que empiezan desde la segregación, desde lo que le sigue es la agresión física y psicológica y por último en la mayoría de situaciones donde se produce un ensañamiento u atropello de los derechos contra la mujer conlleva el asesinato contra está, actos de violencia dirigida hacia la mujer en distintas áreas así, apreciándose en distintas etapas de su vida.

Como es el caso de la víctima número cincuenta de la escalofriante y preocupante lista de feminicidio que para ser exactos me refiero del caso más reciente que es el de Estefany Flores quien un mes antes de su muerte pidió garantías y solicito medidas de protección para ella, debido a que, denunció a su expareja José Luis Falcón Gutiérrez por agresión y violencia, ahora es necesario hacer un llamado de atención constante y adecuada a estos casos, ya que, en este caso particular se le vio atendido oportunamente y el ente idóneo llamado y conocido Juez de Familia que debió dictaminar las medidas de protección para Estefany Flores oportunamente para así evitar un fatal desenlace que se dio con la muerte de esta señorita.

Otro caso que llamo mi atención es el del expediente N.º 03378-2019-PA/TC que el recurrente de nombre Jorge Guillermo Colonia Balarezo interpone demanda de amparo contra la resolución número uno donde se dicta medidas de protección para María Luisa Paredes Tamba por actos de violencia manifestada en el maltrato emocional que ejercía Jorge Colonia, en síntesis lo que quiso Jorge Guillermo Colonia Balarezo es que a la víctima de actos violentos se le quitaran las medidas de protección otorgadas y en el peor de los casos no evitar la violencia contra la

victima u que surgiera un desenlace fatal y pasara a formar para de la lista de feminicidio.

Estas elucidaciones donde involucran la jurisprudencia atienden contribuyendo al investigador y destinado un conjunto organizado de ideas fundamentadas y analizadas empezando con el ojeo, la experiencia o del juicio, dada la experiencia del redactante, de un estudio de conjetura del caso responderá a la viabilidad proponer un mejor manejo sobre la tutela jurisdiccional y las medidas de protección que nos permite terminar con estos casos donde implica coerción y agresión contra la mujer considerando lo previsto en la ley 30364, esta fórmula de una teoría sustentada y edificada podrían utilizarse como un criterio valorativo de los magistrados a fin de obtener de cierta manera bajar el número de casos de violencia a las mujeres siempre y cuando tengan una sola idea y quieran lograr hacer viable lo propuesto.

Esto como se acostumbra deberá ser comprobado una vez que se termine la investigación que ira de la mano con la jurisprudencia después se dará una recopilación de los datos necesarios y un fuerte debate que nos dará como respuesta las conclusiones de nuestro trabajo de investigación.

Se me es considerable mencionar que la indagación de estilo cualitativo quiere lograr la descripción de lo que implica ciertos determinantes como pueden ser los casos de valoración judicial en cuanto a la tutela jurisdiccional y a las medidas de protección con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y el principio más importante que toma el principio de no discriminación.

Es propicio hacer hincapié que el escenario que se realizara el reciente estudio es el distrito judicial de Lima Norte en el periodo 2020 cumpliendo y respetando a ello una muestra realizada por conveniencia utilizando como ayuda de guía de entrevista dirigida a fiscales, operadores judiciales, docentes que tengan como especialidad el tema de trabajo y abogados litigantes en casos de familia.

La contemporánea indagación se presenta como una propuesta a nuestra sociedad centrado en lo jurídico, este se ve alegado y evidenciado a lo que respecta

la teoría ya que se presentó el menester y carencia por parte de jueces para que estos justicieros consideren distintas casaciones y leyes relacionados de una manera mutua y coordinada con lo que viene hacer el derecho de familia y el principio de no discriminación y sobre todo la igualdad de todos los seres humanos.

A este respecta el área metodológica se cimienta en que esta tiene un uso en el cual se tomaran una técnica conocida que es la de la entrevista y ese análisis necesario de jurisprudencia muy singular por parte del investigador y el más ideal llevando hacia lo mejor de la exploración y describiendo a partir de la investigación, pero siempre ciñéndose bajo teoría que responde a un fundamento y de consideración.

Una duda común propuesta en la investigación desarrollada que es necesario la mención cualitativa, estriba en citar preguntas guía y orientadas respondiendo a la pregunta general.

¿De qué manera se aplica las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid- 19 en Lima Norte periodo 2020?

De ello se colige que existen problemas específicos necesarios de dilucidar y ellos son:

¿Qué criterios se considera como medidas de protección bajo tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso a lo que respecta a la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020?

¿Qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso que ya fue resuelto del expediente N. ° 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020?

Con relación a la reciente investigación se denota que esta perfecta y ajustadamente justificada puesto que entabla un tema jurídico social que implica la tutela jurisdiccional y las medidas de protección para exterminar la violencia ejercida

contra la mujer que inmiscuye el derecho a lo que respecta a la familia y el derecho penal que garantiza el principio la igualdad y la no discriminación hacia la mujer contenido en la ley 30364.

La presente investigación sugiere como apoyo por parte del investigador con conocimientos de jurisprudencia y un estudio y controversiales a su vez aclarar bajo teoría fundamentada y consolidada y obtenida de la experiencia en el ejercicio laboral jurisdiccional de Lima Norte, este uso de teoría fundamentada y consolidada podría ser en parte usada con un criterio de valoración por parte de los magistrados ya que es una tarea exhausta y de seguimiento constante esta fundamentación como de costumbre tendrá que ser probado una vez terminado el presente trabajo de investigación unido a un examen de jurisprudencia relacionada.

El objetivo general, esta explícitamente determinado en base al problema general y consiste en:

Analizar de qué manera se aplican las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020.

De estos objetivos planteados se considera que se presenta existencia de igual importancia a los objetivos específicos que resultan como respuesta a un orden lógico de ciertas incógnitas u problemas conocidas ya que necesitan ser resueltos y obtener una respuesta, que a continuación mencionare:

Determinar qué criterios se considera como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el caso de la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

Determinar qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso del expediente N.º 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes iniciales contra la violencia ejercida sobre las mujeres hay que ubicarlas en el entorno de las primordiales restauraciones de la que nos mes propicio mencionar a España ya que configura una pieza porque el consejo de Europa hace ya varios abriles que agarraron a reflexionar de que éste prototipo de violencia formaba parte de un espinoso óbice para el goce de una sociedad dónde se supedita la seguridad dignidad, uniformidad de las personas con un crecido precio colectivo debido a sus dificultosas reverberación a la salud.

Cifuentes (2009) en su estudio de investigación respecto a las mujeres que pasaron en una etapa de su vida violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez concluye que la perseverancia de las diferenciaciones de la ley no justificadas e inadecuada que se fundamentan en el género, en el propósito prohijado en el país de Guatemala con relación al tema de violencia intrafamiliar en San Juan Sacatepéquez no adaptan la justicia y obvian las medidas.

De la misma manera Hernández (2014): en su tesis aprobación de las víctimas de acuerdo a los delitos de violencia contra la mujer en España en la universidad de Sevilla, expresó que la violencia contra la mujer es una controversia que la ley cumpla su finalidad, está contrae a los principios esenciales del derecho penal trabaja un control social de ultima ratio.

El autor Pretell (2016): En su tesis tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia y el control difuso de convencionalidad publicado en Trujillo tuvo como propósito principal que es darle cierta fuerza a la tutela jurisdiccional efectiva en dirigido a las víctimas en caso de violencia en la familia concluyó demostrando que es propicio fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva en favorecimiento de las víctimas de violencia manifestado por el ejercicio del control difuso de convencionalidad por los jueces especializados de familia de la corte superior de justicia la libertad.

Continuando, González (2017), del estudio de investigación respecto de la violencia contra la mujer considera como un látigo qué perjudica a más de la mitad de nuestra población en el mundo y que va en contra de la dignidad de la mujer en nuestra

sociedad y a lo que respecta sus sus derechos y las oportunidades de realizarse como persona y también en el ámbito profesional.

En nuestra realidad se han venido exponiendo distintas teorías sobre la evolución de este problema social que es violencia contra la mujer, para desarrollar de manera idónea nuestra investigación hemos llegado a dilucidar que la violencia se realiza en el sector público y privado a su vez que estos actos violentos en contra la mujer se ejerce de maneras distintas y en aumento, al pasar de los años la mujer ha tomado reconocimiento en nuestra sociedad y también se ha querido lograr la defensa de sus derechos y la igualdad de condiciones en la sociedad.

Al respecto Larrauri (2007) manifiesta que: “A lo largo de nuestra vida en sociedad se ha dado una constante lucha por parte de todos para luchar por la igualdad de condiciones y la equidad de ejercer los derechos tanto hombres y mujeres y vivir a plenitud, ya que estas son garantías sociales que brinda el estado” (p.24).

En el mundo estamos atravesando un problema que afecta a todos los países y los estados que al problema que me refiero a un enfermedad de fácil contagio que se transmite de persona en persona que lleva como nombre Covid -19 causado por el coronavirus que inicio en Wuhan china en el año 2019, el Covid -19 ha causado daños económicos viéndose más afectado el sector turismo en su mayoría de países en el mundo, esta pandemia ha marcado a la sociedad con un antes y un después, un después donde se prohíbe las muestras de afecto y donde el mundo oculta su sonrisa a través de una mascarilla que llega a formar parte de nuestro escudo de protección.

Como jurisprudencia se tiene: “(...)El objetivo que persiguen las medidas de protección buscan parar estos actos ejercidos de violencia en contra de la mujer por parte de su agresor y se dan de acuerdo a la exposición de peligro en que se encuentra la victima respondiendo a la necesidad de protección y no se estipula otro mecanismo de protección mejor para esta mujer ya que las medidas de protección son céleres y van concordantes a la ficha de riesgo en la cual se deberá dar con naturalidad y sin coerción por parte del agresor porque concordante a ello esta versión puede ser

cambiada por temor a su agresor(Expediente nro. 03378-2019-PA/TC, Fundamento 41)

Continuando con la jurisprudencia tenemos:“(...)La violencia se presenta cuando se relaciona socialmente, como en la familia, en el trabajo, en el estudio y se produce una vulneración al maltrato sexual, físico y psicológico encontrar le la mujer por parte de su agresor, la violencia es definida como actos de discriminación a la mujer y causa daños físicos, psicológicos y económicos hacia esta y perjudica gravemente a que esta mujer pueda desarrollarse libremente y pacíficamente en sociedad y ejercer sus derechos de manera igualitaria y sin actos discriminatorios de su agresor para así poder cobrar la confianza perdida en si misma(Expediente nro. 03378-2019-PA/TC, Fundamento 7)

En el Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC el tribunal constitucional ha señalado: “Que el propósito de las medidas de protección es garantizar la itereza personal de quien interpone la denuncia de violencia en su contra, por esto su procedimiento es libre y rápido, en la cual se debe cuidar la normativa procesal penal” (p.10).

Tomando en cuenta lo que se depende del expediente es que las medidas de protección se dan en un procedimiento breve, rápido y a su vez es un trámite a parte de otros y salvaguardar a plenitud de la persona que solicita estas medidas debido a que sufre de violencia por parte de otra que se ha venido suscitando en su contra, a la vez se debe tomar en consideración la ocasión de dar estas medidas de protección a la víctimas de agresión la normativa procesal penal.

Binstock (1997) señala que la tutela jurisdiccional efectiva es importante: “Porque nos permite entender que el derecho de la víctima no se termina en un pronunciamiento de sentencia, sino más bien cuando esta sentencia se cumple a cabalidad ya sea en sede judicial o administrativa, ya que esta tutela vela por los derechos humanos” (p.153).

En concordancia con este autor la consideración de la tutela jurisdiccional efectiva radica en acceder a conocer y comprender el derecho de esa victima que sufre

de violencia y no termina con una simple orden judicial ya que este solo es un paso previo porque en realidad efectiva se vuelve cuando se cumple con esta orden judicial u administrativas de cuidar y resguardar los derechos de la víctima que ha sufrido una vulneración y afectación de sus derechos humanos y la cual solo busca que se cumpla con la sentencia obtenida.

Blitchtein (2012) manifiesta que: “La violencia es el empleo ilegítimo o empleo no legal de la fuerza física o la amenaza, también involucra la secuencia ya que es una serie de actos o hechos que ponen en indefensión a una persona llamada víctima y otra persona conocida como agresor” (p.11).

Se concibe que la violencia es la utilización ilegal o uso del físico que se manifiesta en la fuerza o la intimidación, no estos sino también son una serie de hechos al cual ponen en vulneración a la víctima de su agresor ya que este agresor utiliza con esta la fuerza física u intimidación a su víctima en una sociedad.

Abreu (2006) señala que: “Cualquier actitud exteriorizada u comportamiento que se cementa en su única cláusula que es el género que logra dar fin con la muerte, daño o padecimiento psicológico, o físico, o sexual en contra de la mujer ya se produzca tanto como en el privado y público ya que ambos son considerados legalmente” (p.88).

Se concibe que la violencia contra la mujer una serie de comportamientos constantes basados en la única condición que es el género y en este caso el género es femenino es decir a la mujer, el producto de esta serie de comportamiento y actitudes hechas en contra de la mujer no solo lo encontramos en el ámbito público sino también en el privado debido a que esta violencia contra la mujer se busca neutralizar con las normas legales emitidas en nuestra sociedad.

La violencia contra la mujer es un problema preocupante en nuestra sociedad, que nuestra sociedad viene enfrentando a diario que aqueja la salubridad pública y afecta a toda nuestra sociedad en el país, la cual ha causado especialmente secuelas físicas, psicológica, y en el pasar del tiempo también secuelas sexuales, ya que los actos de violencia hacia las personas con más vulnerabilidad en nuestra vida en común

es repetido, por ello es muy frecuente y habitual leer en el periódico casos de violencia a la mujer, incluso a diario se observan en la tv, y se leen en periódicos actos que contienen cierta violencia contra la mujer por su condición de tal.

En mi opinión la violencia contra la mujer es una problemática social ya que aquí la víctima es la mujer y pese a que se ha observado en nuestra historia esa gana tan impetuosa de lograr mejorar la ley y las normas para que cumplan el propósito de disminuir, pero sobre todo erradicar estos casos de violencia contra esta víctima que es la mujer todavía no se logra zanjar estos vacíos de ley y prueba de ello son los casos de violencia contra la mujer atendidos a diario en nuestra sociedad.

En lo que respecta a los principios, los operarios de justicia están inexcusables al aplicar la ley, pero para aplicar la ley es necesaria una investigación previa y exhausta del caso suscitado, para poder encajar una norma u ley más favorable en aplicación al caso ya que este encajamiento no debe ser mecanizado sino más bien una lectura bien encuadrada que tengan como base los principios llamados a utilizar en cada caso.

Martina (2010) manifiesta que los principios utilizados en casos de violencia contra la mujer: “Son muy importantes ya que tienen como finalidad lograr una certera y eficiente protección a los derechos constitucionales y fundamentales de la mujer víctimas de violencia u actos de agresión física o psicológica y sexual” (p.59).

Teniendo en cuenta al autor a lo que respecta los principios que contribuyen a resolver los casos de violencia contra la mujer son importantes ya que estos contribuyen con el objetivo de proteger, cuidar y resguardar a la mujer que esta tiene que involucra sus derechos constituciones y derechos fundamentales, para que estos casos donde la mujer es víctima de violencia física, psicológica y sexual se erradiquen y se puedan resolver y disminuir estos casos de violencia a la mujer.

Entre los principios fundamentales tenemos: el principio de igualdad y no discriminación, para abordar este principio es necesario empezar a diferenciar entre la igualdad y la discriminación que a continuación abordaremos cada uno por separado.

Conforme al principio de igualdad Fiestas (2019) manifiesta que: “Es la igualdad de las obligaciones, de las oportunidades y derechos de las personas que incluye a los hombres y mujeres porque esas obligaciones y derechos no dependen de su sexo con el que nace el ser humano, ya que ambos son importantes sus necesidades y derechos en nuestra sociedad” (p.22).

Concordante al autor el principio de igualdad no solo hay igualdad en sus derechos y las oportunidades que tienen dentro de la sociedad sino también en sus obligaciones ya que se encuentran en sociedad, pero al hablar de esta igualdad nos referimos a las personas ya sean de sexo femenino y sexo masculino independientemente del sexo que nacen, debido a que la sociedad se dirige a proteger a ambos sexos y atender distintas necesidades, intereses y derechos de los seres humanos.

En mi opinión el principio de no discriminación acarrea el disfrute pleno de justicia y respeto de derechos de la mujer sin que esta sea discriminada por lo tanto la norma y la ley trabajan en constante apoyo para querer lograr el respeto a la mujer en la vida en común.

En cuanto a la Ley 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

En la flamante investigación es necesario referirnos a la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, como a su reglamento y a los principios que esta trae consigo.

El principio fundamental y necesario es el principio de que todos los seres humanos somos iguales y la no discriminación.

Fiestas (2019) menciona que: “Este protege la igualdad que existe en hombres y mujeres, impidiendo toda forma de discriminación ya sea por sexo, nacimiento u religión en la que tenga por finalidad perjudicar el reconocimiento y el ejercicio libre de sus derechos” (p.33).

Esta ley también menciona otros principios que pasare a mencionar y detallar a continuación:

En cuanto al principio de interés superior del niño respecto a este principio Oswaldo (2013) señala que: “Todas las medidas pertinentes utilizadas por los organismos de justicia para cada caso deben tener como finalidad primordial el proteger los derechos e intereses de estos niños” (p.108).

En cuanto a principio de debida diligencia concerniente a este principio Oswaldo (2013) dice que: “Involucra actuar con probidad no solo antes del proceso sino durante el proceso y una vez que este termine, conociendo nuestras debilidades para así mejorarlas y actuando de manera firme para lograr el cumplimiento de las medidas” (p.115).

A lo que respecta al principio de intervención oportuna e inmediata concordante a este principio Ruiz (2004) manifiesta que: “Los organismos encargados de administrar justicia ante una situación amenazante o violenta deben proceder de manera más precisa y apropiada estableciendo las medidas de protección con el propósito de cuidar de manera efectiva a la víctima” (p.62).

A lo que respecta al principio de sencillez y que involucran la oralidad de acuerdo a este principio Ruiz (2004) manifiesta que: “Todos los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deben cumplir con solo el mínimo de requisitos donde se muestre atención y un espacio amigable a la víctima de violencia con el propósito de que la víctima tenga y recupere la confianza para lograr una sanción idónea para el agresor de esta” (p.70).

Considerando la Interpretación según el estudio del caso del expediente N.º 03378-2019-PA/TC, el presente caso se dio por un recurso de agravio constitucional interpuesto por Jorge Guillermo Colonia, de fecha 24 de julio de 2019, resulta a que el día 27 de marzo de 2019, el recurrente interpone demanda de amparo contra el Primer Juzgado Especializado de Familia de Ica y la Sala Superior de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, donde solicita declaren nulas la Resolución I, en el extremo que admitió la denuncia interpuesta en su contra por María Luisa Paredes Tambra por

actos de violencia (por maltrato psicológico) y le concedió medidas de protección; y la Resolución 4, que confirmó la Resolución I.

Todo el caso gira torno al derecho de defensa del recurrente en tanto declara que se le ha excluido de participar en la ficha de valoración de riesgo; y no se le ha consentido ser oído cuando se estableció el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la víctima.

III. METODOLOGÍA

La coetánea misión e indagación se realizará acogiendo al enfoque cualitativo cuyo objetivo es la descripción y el cualificar ceñidos a una de las técnicas tan usuales que es el de la entrevista que nos va a permitir lograr la moralización de nuestras preguntas de una manera abierta (Baena, 2017, p. 34).

Bajo la premisa de esta misma idea mencionada anteriormente podemos ratificar que el rumbo cualitativo estriba en estudiar y comparar estas dimensiones y este pasar de tiempo del presupuesto realizado en la coetánea labor, a su vez quiere conocer y oír sobre la respuesta de aceptación o rechazo de los estudiados del tema en conjetura, o lo propuesto que se muestran sin dejar de lado esa viabilidad u en peor de los casos la inviabilidad de los supuestos de los presupuestos hechos y proyectados por el investigador.

Análisis de indagación tiene como se afirma un enfoque cualitativo poseyendo de manera peculiar de esa naturalidad ya que estos hechos y fenómenos son severamente evaluados. Se aprecia que existe una realidad que necesita ser pasa a una evaluación, apresada y comprendida lo que va a permitir entender, ahondar, deducida, estructurar y acoplar al estudio del caso.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Trabajo de investigación da respuesta al tipo base debido a que averigua un producto final desligado del desarrollo de una teoría fundamentada es decir Busca desarrollar desde el estudio de donde se aplicará de manera práctica contigua teniendo como

objetivo de lograr un cimiento dirigidos de manera directa a explicar la presente realidad que involucra lo natural como lo social. (Sánchez, 2003, p. 45).

Como respuesta a la finalidad de búsqueda se respalda la investigación de tipo básica mediante: “El asentimiento de la investigación conocida como pura es que se le denomina básica o reconocida como fundamental se afianza dentro de un entorno que inmiscuye la teoría y objetivo esencial es el de desenvolver la teoría con el apoyo del despertar de grandes generalizaciones o principios bases” (Gómez, 2012, p. 35).

Castellanos (2003) El trabajo científico qué es investiga implica mejorar el estudio para que nos permita tener un contacto con la realidad con la finalidad de que la visualicemos mejor a sus estímulos qué nos ayudan a dar de manera intelectual y creadora. (p. 33). Tamayo (2004) dice que: “Una investigación de tipo básica afianza un mejor conocimiento del fenómeno estudiado (p.40).

Tipo y el diseño son sumamente importantes con respecto a la investigación en ámbito jurídico ya que mencionan su naturaleza su contenido y los pasos metodológicos a seguir continuamente que lleva a la finalidad del tipo de aprendizaje se considera de manera donde la ciencia entra a tallar respondiendo al diseño escogido. (Tamayo, 2003, p. 51).

Concerniente a lo que respecta a la categoría jurídica resulta deducida desde aquí según Sánchez (2003): “La indagación cualitativa se muestra como un arquetipo o interrogante que lo que se propone entender y discernir estas interacciones del investigador con los sujetos y los significados sobre lo subjetivo de los grupos cuando se relacionan con los textos del diseño en los ambientes que se establecen como cercos que nos llevan a una interpretación referencial”. (p.16).

De la misma manera sobre a lo que respecta a la investigación cualitativa Monje, (2013), establecen que: “Se usa la interpretación y se afianza en un nacimiento hermenéutica recolección le permite al investigador acceder a datos para que sean observados, se definan y se logre su interpretación.” (p.32).

Debe tenerse en consideración que está presente investigación muestra un nivel descriptivo y de exploración ya que describe la problemática a través de una

recolección de datos conforme lo refiere Monje (2011) poder establecer una teoría fundamentada ya que existe una apariencia de carencia en una determinada interpretación en el ámbito jurídico.

Respondiendo a lo que respecta la metodología el autor Hernández (2010, p. 8) este propone realizar un diseño cualitativo proponiendo también que presente cierta flexibilidad en el momento de comenzar el fenómeno considerando un aprendizaje de un caso, una teoría fundamentada y una investigación fenomenológico que dé a acordes enmarca autor y página que resulta implica tener un análisis y la parte fenomenológica.

Cabe enfatizar además que la descripción del diseño de esta investigación está íntimamente lazada con el tipo de investigación que se desea trabajar. “La palabra diseño alude al objetivo o táctica nacida para obtener información que se quiere con la finalidad de responder al proponer el problema. Hernández (2010, p. 17).

En este trabajo de investigación se tomará la elaboración de cuestionarios especializados y la colección continuada de datos como bibliográficas y a su vez un estudio de jurisprudencia con el único objetivo de dar una respuesta a la interrogante planteada por el investigador.

Asimismo, es de inducción analítica pues. “Es una serie de procedimientos para revisar teorías y las proposiciones dadas, es la búsqueda activa de proposiciones y teoría con sostén cualitativo”. (Gómez, 2012, p. 12).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En una oportunidad se tomó al autor Smith (se consideró en España, 2006). “Constituye un aspecto importante dentro del trabajo de campo, ya que de estos datos depende la construcción, entendimiento o interpretación de la situación en estudio”. En esas mismas ideas, la coetánea investigación considera en el método inductivo y analítico circunscrito a una realidad enlazada con un análisis sistemático y exegesis del ordenamiento jurídico con el propósito equiparar criterios de raciocinio conforme la mapeamiento de los procesos.

La categorización, mediante los supuestos o sujetos de tipo temáticas acordaron la coetánea investigación relacionada a nuestros temas o datos entrelazados u unidos con significación, considerando para ello un sostén un marco teórico, apoyo de fuentes bibliográficas y anexos suficientes.

Tabla N° 1

Tabla 1: Matriz de Categorización

Categorías A	Categorías B
Medidas de protección de la tutela jurisdiccional efectiva	Criterios para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid 19.
Criterios de interpretación sistemática normativa y jurisprudencial según el estudio del caso del expediente del expediente N.º 03378-2019-PA/TC	Derechos fundamentales conculcados frente a los estudios del caso en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.

Fuente: Elaboración propia.

Categorización Subcategoría Ítems

CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
Medidas de protección de la tutela jurisdiccional efectiva	Medidas de protección	¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?
	Tutela jurisdiccional efectiva	¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?
Criterios de interpretación sistemática normativa y	Valoración equitativa	¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

<p>jurisprudencial según el estudio del caso del expediente del expediente N.º 03378-2019-PA/TC.</p>	<p>según dimensiones</p>	<p>¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?</p>
	<p>Análisis de jurisprudencias</p>	<p>¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?</p>
<p>Criterios para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid 19</p>	<p>Criterios de Valoración de derechos fundamentales</p>	<p>¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?</p> <p>¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que conciernen a los casos de violencia contra la mujer?</p>
<p>Derechos fundamentales conculcados frente a los estudios del caso en el distrito judicial de Lima Norte, 2020</p>	<p>Análisis de derechos constitucionales conculcados</p>	<p>¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?</p> <p>¿Indique usted que análisis tiene respecto a derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?</p>
	<p>Máximas de la experiencia</p>	<p>¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?</p>
	<p>Criterio de razonabilidad</p>	<p>¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?</p>
	<p>Criterio de conciencia</p>	<p>¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?</p> <p>¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para</p>

		erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio implica cierto espacio dónde se va a realizar la investigación y dónde se van a unir los datos obtenidos productos de estos valiosos instrumentos estarán previamente realizados por el investigador que devienen de técnicas como entrevistas a abogados y magistrados, así como abogados especializados en derecho civil litigios y docencia de temas a fines a la investigación en mención, y sobre todo a abogados que contengan la practica al analizar los casos y la jurisprudencia.

La investigación concerniente al carácter del estudio y de donde se acudió a la asesoría y a lo resultado que vienen de esta escenografía de estudio de caso que es el distrito Judicial de Lima Norte, durante el primer semestre del año 2019.

3.4. Participantes

En el coetáneo trabajo se cuenta con colaboradores a abogados y magistrados del distrito judicial de análisis de jurisprudencia expedidas por nuestra Corte Suprema de la República, igualmente acogida a plenos Casatorio , concordantes con las entrevistas a fiscales y abogados litigantes y docentes conocedores en la línea de investigación de derecho civil y derecho constitucional y derecho de familia.

Tabla N° 2

NOMBRE DEL ESPECIALISTA	GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN Y CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
-------------------------	-----------------	---------------------	---------------------

William Mariano Temoche Espinoza	Abogado	Estudio Jurídico Empresarial Iustitia Legalis/ abogado	8
Katerine Alison Serrano Reynaldo.	Abogada	Ministerio Público/ Fiscal Adjunta	9
Enma Navarro Pineda	Magister	Defensoría del Pueblo/ Abogada	5
Alejandro Flores Costa	Abogado	Abogado Particular	4
Jorge Luis Herrera Fustamante	Abogado	Ministerio Público/ Fiscal Adjunto	9
Renzo Javier Gutierrez Flores	Abogado	Ministerio Público/ Fiscal Adjunto	7

Caracterización de sujetos

Respecto a la caracterización de sujeto se propone diez entrevistados expertos.

Caracterización de sujetos se refiere a los expertos que serán la clave para entender la problemática en el cual se tiene en cuenta su opinión de estos sujetos expertos en un tema determinado en esta parte de la investigación el interés “Busca definir quién es y las características deben poseer estos expertos poner autor y página de lo anteriormente expuesto se puede inferir que el uso de la caracterización se emplea en estudios cualitativos y de exploración”. (Gómez, 2012, p.72).

De lo anteriormente escrito nos permite dilucidar que la toma de caracterización se condiciona en estudios cualitativos y de indagación.

Se acogerá una proba consideración a lo opinado por nuestros grandes colaboradores y expertos parte de nuestra investigación ya que el interés responde a alimentar lo que tiene el investigador.

Unir se sostiene en el método de esta tan necesaria recolección de datos No rectos ni predeterminados que no incluye ningún tipo de probabilidad e intención en la razón que se quiere obtener datos de personas y situaciones que luego estos datos se pasan a convertir en información.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La coetánea investigación respecto a la recolección de datos, de una investigación cualitativa Gómez (2012) señala que: “La recolección de datos es de índole explorador que nos conlleva a un estudio y búsqueda más a fondo, el método de recolección de datos cualitativos se da con más importancia al tener pensamientos, deducciones y causas ya que entran más a fondo el carácter indagatorio”. (p.390)

Por su parte Hernández (2014) manifiesta que: “La recolección de datos cualitativos se apoya del uso de instrumentos y material como entrevistas individuales, grupos focales, conservar el registro, el proceso de observación, estudios longitudinales y estudios de caso, ya que este último tiene como labor adjuntar un pensamiento más profundo de un determinado caso ya éstos sean simples o complejos”. (p. 394).

Este trabajo de investigación donde lo que se quiere obtener de la recolección de datos cualitativos es lograr datos que más adelante estos serán como información de determinados seres vivos o un grupo al cual se le llama comunidad en otros casos también situaciones determinadas.

“En la recolección de datos cualitativos el papel del investigador es de que nunca debe olvidar quiénes y debes fortalecer un parentesco de afinidad con los participantes y a su vez mantener un punto de vista el propósito en cada etapa que se encuentre de este estudio y también debe adaptarse a las condiciones manteniendo siempre una postura que involucra a la reflexión” (Hernández, 2014 p. 398). Estas líneas nos manifiesta que el trabajo de investigación realizada por el investigador es

que este debe tener una postura objetiva y reflexiva en cada etapa que se desenvuelva en el presente caso.

De una forma semejante partimos que: “Existen diversos instrumentos de recolección de datos en un proceso que puede invocar como las entrevistas o los grupos en que se enfoca, en el cualitativo el investigador recolecta los datos y la información y revisa los documentos es decir no sólo analiza si no obtener información de un determinado caso”. (Hernández, 2014 p. 396). Estas líneas hacen referencia que para la recolección de estos datos se necesita de entrevistas que se debe dar de acuerdo a los grupos que se determina ya que el investigador será el encargado de unir los datos.

Entrevista: La entrevista es la conversación entre el investigador y el sujeto experto, en la cual el investigador fórmula la pregunta con la finalidad de que se centre en lograr soluciones ligadas al problema de investigación, como es usual utilizarla en nuestra reciente labor.

Hernández (2014): “Precisa que las entrevistas a una determinada reunión de investigador con colaborador en la cual se le nombrará entrevistado y un entrevistador y en el campo de la investigación a lo cual contribuirá a juntar todos los datos cualitativos. (p.397).

La entrevista es conocida como el mecanismo para la obtención de datos cualitativos.

“Se emplea el uso de la entrevista ya que este mecanismo fundamental en las investigaciones que involucran los social pues a través de estas se puede recopilar información de un sin número de ámbitos que guardan relación con un problema que se investiga” (Gómez, 2012 p. 58).

Esta herramienta se tomara con el único objetivo de administrar de manera eficaz y positiva el empleo de técnicas de recolección de ya que éstas son seleccionadas conforme a la necesidad que hay en la investigación.

Con la finalidad de asentar con absoluta veracidad esta trascendencia de la problemática y tomar en cuenta opiniones de los operadores que día con día viene

ejerciendo el derecho en relación a las medidas de protección de tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al Covid 19.

“El cuestionario es un instrumento de investigación que utiliza de una serie de interrogantes e indicaciones con el objetivo de lograr información que ayuden a la problemática del caso”. (Gómez, 2012 p. 55).

Guía de Entrevista: Para Gómez (2012): “La guía de entrevista es un documento u escrito que contiene los temas que vienen hacer las preguntas tanto cerradas como abiertas y lo que se va realizar en una determinada entrevista” (p.28).

Análisis Documental: El análisis documental es una labor mediante el cual por un proceso que se usa el intelecto es traemos conocimientos del documento herramienta para simbolizar y hacer más fácil el ingreso, se sintetiza, se deriva en un determinado documento y este conjunto de palabras y símbolos sirven para así para representar. (Monje, 2011, p. 157).

Del mismo modo reitera Gómez (2011): “Todo este instrumento es utilizado por el indagador con la finalidad de recopilar datos las cuales se toman en respuesta a la necesidad planteada en la investigación”. (p.71).

Tabla N° 3

VALIDACION DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Datos Generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Ludeña González, Gerardo Francisco	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Rolando Javier Vilela Apón	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Laos Jaramillo, Enrique Jordan	Docente UCV-Lima Norte	93%
PROMEDIO			93%

Mapeamiento

Cuando empezamos el mapeo primero nos ubicamos en el ambiente a lo investigado olvidando el categorizar de manera directa se entrelaza solucionando al mapa del

proceso de la triangulación de las entrevistas realizadas hacia los expertos y el uso del trió de los objetivos trazados concerniente a los operadores jurídicos.

Muestra y Criterios de Selección

A lo que respecta el demostrarse ha considerado como ejemplar a diferentes magistrados y operadores de justicia del distrito judicial de Lima Norte.

3.6. Procedimiento

Itinerario se cimienta en un enfoque cualitativo resultando ser imprescindible desplegar las herramientas que se usan para la recolección de datos toda vez pertenecen al procedimiento metodológico en el sentido que son instrumentos fundamentales para obtener información que tiene una relación a los objetivos y al problema planteado de nuestra investigación.

Los apuntes conseguidos tuvieron un proceso ordenado el cual comenzó con recolectar los datos bibliográficos que contribuyen al presente marco teórico seguidamente se realizó la implementación de herramientas para recolectar información a los sujetos de un determinado campo social.

Respecto de la recogida de datos Hernández (2014):” Manifiesta que está ciega de datos es una labor cualitativa que se acopla a la información del campo de estudio donde se desarrollan los sujetos que vienen a ser el objeto de estudio de una investigación” (. p397).

El análisis cualitativo de datos aleccionar a una serie de procedimientos que confrontan diversas opiniones y posturas dónde hablando de un estudio cualitativo es permisible que estructura concierne a que se puede llevar a redefinir conforme se continua la presente investigación en esta lista se estudia cada dato en sí mismo y en el vínculo con los demás, tal manera que se deje tomar conclusiones más diestras.

Para un apto conocimiento de datos se tomará conveniente las unidades de los temas en el escenario del distrito judicial de Lima Norte 2020.

Realizará una reproducción de las entrevistas según el instrumento se ha estructurado a partir de las entrevistas realizadas en los meses de setiembre, octubre y noviembre

del presente año se ha podido obtener resultados en esta línea de pensamientos que corresponden a exponer resultados obtenidos.

Este proyecto será sujeto a la validación de la guía de preguntas de entrevistas ya la validación del análisis documental a partir de los cimientos de una matriz de categorización que involucra las unidades de estudio establecidas a partir de los objetivos que son generales y específicos.

3.7. Rigor científico

El rigor científico involucra lo intelectual ya que se aplica como Inspección ya que es una aplicación disciplinada que tiene razón a los temas relacionados al conocimiento y a lo intelectual, utilizan los parámetros científicos.

La presente etapa de la investigación está dirigida a los cimientos para que el encargado de investigar asuma de manera indiscutible esa necesidad de reproducir auténticamente encuadrado en los valores que involucran la ética antes durante y después de la elaboración de su investigación es en mérito a ello que el presente trabajo ha desarrollado cada fase consumo deber que tiene la ética y profesionalismo, reverberándose ello el crédito que se reconoce por los autores de quienes se tomaron las apreciaciones justas y necesarias para afianzar el desarrollo de una investigación para esto se empleó el manual de la American Psychological Association (APA), en su sexta edición.

La severidad por parte de la ciencia unida a la investigación contesta a la petición de hacer un trabajo que muestra dedicación, donde los datos obtenidos y la información están conformes a los parámetros de la ciencia es decir científicos.

La investigación responderá a lo invocado del rigor científico ya que se presenta como necesidad para ser considerada como una investigación de calidad y del nivel meritorio para el posgrado la cual describe aspectos como la credibilidad, la transferencia y la confortabilidad.

Credibilidad Por qué se cimienta en información de bibliografías obtenida de fuentes originarias que fortalecen el marco teórico que se alude.

Transferencia porque sus resultados significan ser necesarios y pueden ser utilizados en siguientes investigaciones que traten el fenómeno de estudio involucrado en este Para ello se trabajó con formalidad los tópicos previamente acordados.

Confortabilidad porque estos resultados del tema de estudio son relacionados estableciendo al enlace de confirmar suficientemente para tomarse en cuenta el presente trabajo como una investigación formal seria y científicamente comprobada.

Se emplea el manual de publicaciones de la América Psychological Association (APA); en su sexta edición.

3.8. Método de análisis de datos

La coetánea indagación se cimienta en el método naturalista y fenomenológico sujetándose además de herramientas subsidiarias similares como el método hermenéutico tal como lo refiere Gómez (2012) en su enunciado de metodología bajo la interpretación y este triángulo de datos frente a la jurisprudencia y los comentarios u opiniones de los entrevistados.

Temático es necesario como señala Sampieri (2010); referente a la a la directiva de contar con la sistemática para el análisis normativo del caso de su estudio. El método exegético necesario para ubicar el significado y Los criterios que se obtienen en la jurisprudencia al respecto.

La coetánea indagación está suscrita al procedimiento que involucra lo naturalista y lo fenomenológico tomando en consideración métodos de subsidio similares a lo que refiere a la herramienta hermenéutico tal como lo refiere Gómez (2012): “El estudio cualitativo de los datos se acoge a la apreciación, valoración y estimación de la documentación que se ha obtenido a lo largo de la presente investigación”. (p.419).

En este trazo Hernández (2014): “Acoge que en la labor de cualitativa la recolección de datos y la apreciación son simultáneas por medio de un cuadro de acuerdo a cada estudio” (p.419).

La herramienta de consideración se tomó en consideración por medio del del empleo de y herramientas de colección de datos conocidos listados en el texto anterior que sigue una serie de parámetros sujeto al enfoque de una indagación cualitativa con tipo de base de diseño fenomenológico y que no involucra la experiencia realizando y poniendo en práctica las técnicas que corresponden a la recolección de datos con el único objetivo de juntar la información necesaria acerca del fenómeno materia de estudio; asimismo diversas opiniones y perspectivas acerca del interrogante parte teniendo en consideración a los objetivos puestos en la presente investigación y culminando se pasara a comprobar todo lo presupuestado jurídicamente, paso previo de ser estudiado debatido con la información juntada de manera ordenada.

Los datos de la entrevista se analizarán relacionándose al triángulo que es una técnica que se utiliza para poder así entrelazar distintos métodos o herramientas en un estudio que comparten un mismo fenómeno. (Sanchez; 2003; p. 68.).

3.9. Aspectos Éticos

La coetánea investigación parte de propia originalidad y cosecha una de metodología sostenida en técnicas; mecanismos y dispositivos idóneos y necesario que tienen una apreciación natural sin ningún tipo del no aceptado la copia citando autores, así como trabajos de investigación que tienen una relación colindante con el tema discutible en cuestión.

La reciente investigación abraza todos los parámetros pasándose por pruebas de calidad ya que por medio de estar se empezará por lo creíble, diafanicen, que se pueda confiar, pero sobre que estos resultados obtenidos gocen de validez.

Haciendo mención a los parámetros de naturaleza porque el coetáneo trabajo ha conseguido información de un sin número de trabajos a lo correspondiente de la ciencia, pero tomando los aspectos más importantes y que sumen a la investigación dejando en claro esa esencia única que lo caracteriza.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

Desde que empezamos esta tan ansiada y esperada hazaña el cual fue en realizar el presente informe de investigación, que a continuación, se manifiestan los resultados logrados en las guías de entrevistas y en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se lograron los siguientes resultados:

A lo que respecta el objetivo general fue “Analizar de qué manera se aplican las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020”, a lo cual, la **primera pregunta:** ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

Los expertos; Temoche (2021), Serrano (2021), Herrera (2021), Gutierrez (2021), Flores (2021), dieron una respuesta similar al concordar que, es un derecho enmarcado e importante dentro de nuestro ordenamiento que protege los derechos de las mujeres contra la violencia con el fin de erradicar esta situación del agresor frente a la víctima, mediante las medidas de protección otorgadas a las víctimas. Sin embargo, Navarro (2021) señalo que no se puede hablar de tutela jurisdiccional efectiva, cuando tenemos jueces y juezas con ideología patriarcales que lejos de proteger a la mujer crean impunidad.

Conforme a los resultados de la primera pregunta, 5 de 6 entrevistados afirmaron que la tutela jurisdiccional efectiva como derecho importante y reconocido en nuestra sociedad, pero sobre todo que protege los derechos de las mujeres ante cualquier acto de violencia contra las mujeres con la única finalidad de erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer. 1 de 6 entrevistados manifestó que los jueces en general tiene ideologías del patriarcado y esta no colabora para proteger a la mujer al contrario genera impunidad.

En relación a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?, los entrevistados, Herrera (2021), Flores (2021), Temoche (2021), Serrano (2021), concordaron al responder que el principio de igualdad y no discriminación toma sentido para el estado y los profesionales de derecho un carácter fundamental para la protección de los derechos humanos, en ese sentido los países tienen la obligación de no contar en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias que fomenten la violencia contra las mujeres, a su vez un mayor interés por parte de la sociedad, cuando nuestra sociedad tome conciencia sobre lo valioso del principio de igualdad ante la ley y no discriminación es que se podrá lograr bajar los niveles de violencia contra la mujer y tendremos una sociedad que respeta el derecho de las personas sean hombres o mujeres. Sin embargo Gutiérrez (2021) y Navarro (2021), concordaron que, hacen que todos los procesos sean evaluados bajo criterios de imparcialidad y se dictan medidas adecuadas.

De acuerdo a los resultados de la segunda pregunta, 4 de 6 entrevistados afirmaron que el principio de igualdad y no discriminación posee para el derecho y el estado un carácter fundamental con la finalidad de salvaguardar derechos humanos, y también concuerdan que cuando se tome conciencia lo que respecta a este principio se podrá lograr disminuir los casos de violencia contra la mujer. 2 de 6 entrevistados manifestaron se da el criterio de imparcialidad y las medidas dictadas son las adecuadas.

En cuanto a la **tercera pregunta** del **objetivo general**, ¿Cuál es su opinión respecto al momento de aplicar la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?, los entrevistados, Serrano (2021), Navarro (2021), Flores (2021), concordaron al responder que existen una deficiencia a nivel judicial al momento de pronunciarse, debido a la carga laboral y procesal que existe y sumado a esto el no tener con el personal adecuado y capacitado en estos temas, es por ello, que esto genera que los casos no se resuelvan de manera oportuna, complementando lo anterior, Temoche (2021) y Herrera (2021) concordaron en que la gravedad y la

prevalencia de la violencia contra la mujeres requiere que se redoble los esfuerzos en la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva y debe tenerse en cuenta el aspecto preventivo para lograr un avance hacia una disminución y su completa erradicación, sin embargo Gutiérrez (2021) manifiesta que su aplicación es celerada en función a la emisión de la medida de protección, sin embargo, hacen falta otros criterios para su efectivo cumplimiento.

De acuerdo a los resultados de la tercer pregunta, 3 de 6 entrevistados afirmaron que existe una deficiencia en el poder judicial y no existe un personal capacitado en los temas de violencia contra la mujer y se observa una deficiencia al no pronunciarse de manera oportuna, de la misma manera, 2 de 6 entrevistados manifestaron que se debe tomar en cuenta un aspecto preventivo y se requiere redoblar esfuerzos para poder lograr disminuir y en mejor de los casos erradicar estos actos de violencia contra la mujer. 1 de 6 entrevistados manifestó que su aplicación es celerada pero se necesita otros criterios para su cumplimiento efectivo.

Con respecto al objetivo específico 1 sobre, determinar qué criterios se considera como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el caso de la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020, cuya cuarta pregunta fue: ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

En cuanto a la **cuarta pregunta del objetivo específico 1**, los siguientes entrevistados: Temoche (2021), Serrano (2021), Herrera (2021), Gutiérrez (2021), concordaron al responder que es un problema de índole social y también político que requiere ser enfrentado mediante decisiones coherentes, que ayudan objetivamente para determinar la medida de protección más idónea para esta mujer o integrante del grupo familiar, en estas normas se basan los operadores de justicia con la finalidad de establecer la eficacia en cada decisión, sin embargo Navarro (2021) y Flores (2021), concordaron al manifestar que son paupérrimo ay que, no

guardan relación con al realidad que vivimos y estos estereotipos los lleva a los jueces a dictar medidas de protección que no guarda una relación con los hechos..

De acuerdo a los resultados de la cuarta pregunta, 4 de 6 entrevistados afirmaron que existe un problema en nuestra sociedad pero este problema por el cual atravesamos debe ser enfrentado con la toma de decisiones coherentes, ya que, estas medidas nos permitirán determinar la medida más idónea para un caso en concreto. 2 de 6 entrevistados manifestaron que no son viables ya que las medidas dictadas no guardan relación con los hechos o un determinado caso en concreto de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**, ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia ejercida en contra de la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?, los siguientes especialistas Temoche (2021), Serrano (2021), dieron una respuesta similar al manifestar que el estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales para erradicar la violencia contra las mujeres, como al legislativa y las políticas, ya que el vivir libre de violencia es un derecho reconocido por la constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados Internacionales, sin embargo los entrevistados Navarro (2021) y Flores (2021), concordaron al mencionar que se tiene que capacitar al personal de las instituciones públicas, aunando a ello los entrevistados Herrera (2021), Gutierrez (2021),manifestaron que se podría tomar en cuenta el criterio e sana critica acompañado del criterio de libre convicción que aplican los operadores de justicia para resolver casos en concreto, debido a que, existe una alta gama de diferentes casos los cuales deben ser resueltos.

De acuerdo a los resultados de la quinta pregunta, 2 de 6 entrevistados afirmaron que el estado tiene un papel importante frente a este tema de acoger e implementar dos tipos de medidas fundamentales que son las legislativas y la política, porque vivir en un país libre de actos de violencia contra la mujer es un derecho

protegido y tutelado en nuestro país. 2 de 6 entrevistados concordaron que el personal a cargo de ver estos casos de violencia contra la mujer en nuestra sociedad y los integrantes del grupo familiar deben prepararse con continuidad para tener una respuesta más acorde al caso en concreto. 2 de 6 entrevistados tomaron en consideración la sana crítica por parte de los operadores pero esto va acompañado de la mano con la libre convicción que tienen nuestros operadores de justicia para resolver oportunamente casos en concreto.

En cuanto a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**, ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?, los siguientes especialistas Temoche (2021), Serrano (2021), Navarro (2021), Flores (2021), Herrera (2021), Gutierrez (2021), dieron una respuesta similar al mencionar que existe la ley N° 30364 Ley para prevenir erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como el EXP. N.° 03378-2019-PA/TC y que lo habitual es ampararse en virtud a un supuesto de valoración a la tutela jurisdiccional efectiva y aun debido proceso.

De acuerdo a los resultados de la sexta pregunta, 6 de 6 entrevistados concordaron como jurisprudencia la ley 30364 y el expediente EXP. N.° 03378 2019-PA/TC, sin dejar de lado que se garantice un debido proceso.

En cuanto a la **séptima pregunta del objetivo específico 1**, ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?, los siguientes especialistas Herrera (2021), Gutierrez (2021), Serrano (2021), Navarro (2021), Flores (2021), Temoche (2021), concordaron al manifestar que son derechos protegidos y establecido en la Constitución Política del Perú, los cuales no se pueden renunciar, que tienen como finalidad proteger a la mujer y estos derechos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De acuerdo a los resultados de la séptima pregunta, 6 de 6 entrevistados concordaron que los derechos fundamentales a los que respecta a los casos de

violencia contra la mujer su finalidad es proteger a esta mujer, a vivir libre de violencia, ya que están protegidos por nuestra Constitución Política del Perú.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 1**, ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección

Para erradicar la violencia contra la mujer? , los siguientes especialistas Navarro (2021), Temoche (2021), Flores (2021), Gutierrez (2021), Serrano (2021), Herrera (2021), concordaron al manifestar que toda mujer tiene derecho a vivir sin violencia, el derecho a ser iguales ante la ley, a su libertad, a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad y no discriminación.

De acuerdo a los resultados de la octava pregunta, 6 de 6 entrevistados concordaron que los derechos fundamentales son importantes como el de igualdad y no discriminación, el vivir una vida libre de violencia pudiendo desarrollar con bienestar y sin que sus derechos se vean vulnerados y de gozar de libertad.

En cuanto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 1**, ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?, los siguientes especialistas Temoche (2021), Herrera (2021), Gutierrez (2021), dieron una respuesta similar al manifestar que los actos que contienen violencia y son dirigidos hacia la mujer es una violación del derecho a la libertad y a la seguridad de su persona, toda agresión dirigida en contra una mujer tiene alguna características que permite identificada como violencia de género, aunando a ello se trata de protección a una mujer víctima de violencia, sin olvidar que la sociedad debe concientizarse sobre la igualdad de género, sin embargo los especialistas Serrano (2021), Navarro (2021), Flores (2021), dieron una respuesta similar al manifestar que los derechos constitucionales deben ser respetados por todos ya que vivimos en un estado de derecho ya que tiene una función primordial que es de hacer cumplir la constitución que de la misma manera está consagrado en el artículo 2 inciso 2.

De acuerdo a los resultados de la novena pregunta, 3 de 6 entrevistados afirmaron que la violencia contra esta mujer víctima es una violación a su libertad y su característica principal es la violencia de género y hace un llamado de atención a la sociedad para concientizar sobre esta igualdad de género. 3 de 6 entrevistados hicieron mención a que vivimos en un estado de derecho y se tiene que respetar nuestra constitución ya que es la carta magna del país.

Con respecto al objetivo específico 2 sobre, Determinar qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso del expediente N. ° 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020, cuya décima pregunta fue: ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

En cuanto a la **décima pregunta** del **objetivo específico 2**, los siguientes entrevistados:

Los siguientes entrevistados Serrano (2021), Herrera (2021), Gutierrez (2021), Navarro (2021), Flores (2021), dieron una respuesta similar al manifestar que si existe el criterio de discrecionalidad ya que le permite al juez tomar una decisión sobre un caso de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar optar por una medida de protección y el principio base la hora de su pronunciamiento, ya que esto ayuda a tomar una decisión más justa, sin embargo el entrevistado Temoche (2021), señala que la igualdad ante la ley significa que no debe haber discriminación de una persona. Todos deben ser tratados con igualdad, independientemente del lugar de nacimiento, sexo, religión, raza, riqueza, estatus social.

De acuerdo a los resultados de la décima pregunta, 5 de 6 entrevistados afirmaron que el criterio de discrecionalidad permite al juez emitir un pronunciamiento

más justo y adecuado a derecho y en lo que concreción al tema centrado que es el de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar. 1 de 6 entrevistado considero que el vivir con igualdad inmiscuye el que no exista discriminación de ninguna persona hacia otra, todos deben ser tratados de manera igual sin importar su nacimiento raza o sexo.

A lo que respecta la **décima primera pregunta del objetivo específico 2**, ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?, los siguientes especialistas Navarro (2021), Flores (2021), Temoche (2021), Serrano (2021), Herrera (2021), Gutierrez (2021), señalaron una respuesta en común al mencionar que el fiscal o juez encargado de dirigir el proceso, debe sedimentarse en la proporcionalidad entre la afectación causada y producto de estas, las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe realizar un juicio de razonabilidad concorde con el caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de la mujer, y se debe aplicar en todos los procesos, aplicando la proporción al respeto del ejercicio de los derechos entre la víctima y su agresor, con la finalidad que se proteja a la víctima cuando realmente sea necesario.

De acuerdo a los resultados de la décima primera pregunta, 6 de 6 entrevistados concordaron que se debe tomar en consideración el criterio de proporcionalidad y razonabilidad por parte de la administración de justicia que este caso es el juez o el fiscal, tomando en consideración los derechos de la víctima ante tal acto de violencia, con el único propósito de brindar cierta protección cuando está víctima realmente lo necesite.

A lo que respecta la **décima segunda pregunta del objetivo específico 2**, ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela Jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?, los siguientes entrevistados Temoche (2021), Navarro (2021), Flores (2021), Herrera (2021), concordaron al señalar que el juicio de comprensión, o criterio de conciencia ha sido utilizado por los

hombres del derecho y el órgano jurisdiccional para apreciar las pruebas en un proceso, en ese sentido en los casos donde se producen actos que implican la violencia contra la mujer, los juzgadores deben actuar con objetividad y sancionar de acuerdo a cada caso, el magistrado resuelve razonablemente pro los hechos que ha podido apreciar, por lo que Serrano (2021), Tiene que ser más valorado y practicado desde el momento en que conoce el caso ya que el éxito en su aplicación ayudara al juzgador a pronunciarse sobre los hechos donde base la verdad pero sin dejar de lado los principios fundamentales, contrario a esto Gutierrez (2021), señala que no siempre el sentido común será el mejor para resolver porque el agraviado siempre es quien denuncia, sin embargo no se debe dejar de lado a la hora de resolver.

De acuerdo a los resultados de la décima segunda pregunta,⁴ de 6 entrevistados concordaron que el criterio de conciencia es utilizado por los magistrados que les permite actuar con objetividad y sancionar de acuerdo a un determinado caso, resolviendo con criterio razonable de acuerdo a los hechos. 1 de 6 entrevistados aplico un criterio más valorativo al mencionar que el criterio de conciencia tiene que ser más valorado desde que se conoce el caso de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, teniendo como base los principios del derecho. 1 de 6 entrevistados tuvo una posición más crítica al señalar no siempre lo que se determina por el sentido común será el camino más adecuado para resolver los casos de violencia, sin embargo se debe tomar en consideración.

A lo que respecta la **décima tercera pregunta** del **objetivo específico 2**, ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela Jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?, los siguientes entrevistados Temoche (2021), Serrano (2021), señalaron es el derecho en nuestra sociedad en la cual las personas solicitan justicia, a que cuando pretenda algo esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso con las garantías mínimas, en el caso de la violencia contra las mujeres es muy importante para su erradicación, respetando primordialmente los derechos fundamentales, las normas y la constitución,

mientras que los entrevistados Navarro (2021), Flores (2021), señalaron que desde el derecho de familia utilizando la perspectiva de género,, el entrevistado Herrera (2021), considera que se debe adoptar desde una perspectiva constitucional dirigida a un protección a la mujer para no siga siendo víctima de violencia, el entrevistado Gutierrez (2021), señala que se deben establecer bajo el respeto de las normas y el uso de la lógica a fin que las decisiones sean justas y fundamentadas en derecho.

De acuerdo a los resultados de la décima tercera pregunta,2 de 6 entrevistados concordaron que el criterio de conciencia es utilizado por los magistrados que la tutela jurisdiccional efectiva es ese derecho de acceder a la justicia ante un órgano jurisdiccional y ante los casos de violencia contra la mujer juega esto un papel muy importante para poder erradicar estos actos de violencia respetando la constitución y las normas. 2 de 6 entrevistados se toma en consideración en estos casos de violencia contra la mujer lo que respecta la perspectiva de género ya esto tiene mucha relación con el derecho de familia. 1 de 6 entrevistados considero que se debe tomar en consideración la constitución ya que esta puede una protección más idónea a la mujer víctima de violencia para lograr erradicar estos actos de violencia contra esta mujer. 1 de 6 entrevistados señalo que la lógica del juez o fiscal a cargo del caso juega un papel importante para poder brindar una respuesta más justa conforme a ley y a las normas.

En cuanto al instrumento guía de análisis documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Analizar de qué manera se aplican las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020. Se utilizaron tres documentos.

Del artículo “La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar” de Ledesma (2017) se pudo encontrar que la ley no prohíbe que el único momento en el que se puede expedir las medidas de protección sea exclusivamente dentro de las

sentencias y al tiempo de dos horas sea admitida la denuncia, ni tampoco el número de veces que se dicten. Correctamente podrían ser variadas, con una escala de intensidad variante esto se aplicará de acuerdo a la situación de dicha medida necesidad será equivalente la medida de protección en proporción, más aún, si la situación del riesgo se genera continuamente a pesar que no se haya demostrado la responsabilidad penal del victimario (p.6).

Respecto al artículo “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio” de Echegaray, (2018) se extrajo que Las medidas de protección han sido bautizadas también en otras legislaciones como esas órdenes que brindan protección, al revisar sus antecedentes de las medidas de protección nos lleva a los países anglosajones, en el cual, estas medidas se tratan de un mandamiento pronunciado por un juez con la finalidad de proteger a un ser humano frente a otro, que tiene validez es todo el país, dicha orden contiene ciertas condiciones para quien se le orden donde esta persona está obligada a cumplir dicho mandamiento que puede ser variable y de cierto tiempo de duración (p.25) .

Finalmente sobre el artículo “Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil” de Palacios (2020) pudo encontrarse que De acuerdo a la ley 30364, la fase de protección especial que se le da a las víctimas de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar comienza con la denuncia presentada por esta víctima o un tercero, en la cual esta denuncia puede presentarse de manera escrita verbal ambas son permitidas y los órganos competentes pueden ser la Policía Nacional del Perú, Ministerio Publico y el Juzgado de Familia y esta fase u etapa termina con la pronunciación de una medida de protección encargada de cautelar la seguridad de la víctima o los integrantes del grupo familiar (p.38).

De lo analizado a través de este instrumento, para el objetivo general , se encontró que las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer tienen una intensidad variante esto se aplicará

de acuerdo a la situación de dicha medida necesidad será equivalente la medida de protección en proporción, y la fase de protección especial que se le da a las víctimas de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar comienza con la denuncia presentada.

En cuanto al **objetivo específico 1**; Determinar qué criterios se considera como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el caso de la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020. Se empearon tres documentos:

De acuerdo al artículo “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar” de Pizarro (2017) pudo encontrarse que el derecho a lograr una sentencia cimentada en derecho pertinente hace alusión a la consecución de una resolución judicial sobre el fondo, la misma que deberá obtenerse una respuesta por el órgano jurisdiccional con una pronunciación sobre el centro de la controversia, cuando las partes que interviene gocen de la debida capacidad, cuando la pretensión se haya planteado ante el órgano jurisdiccional que goce de competencia y tomando en consideración los plazos que establecen de acuerdo a ley, y cumpliendo la formalidad del caso (p.72) .

En relación al artículo “Feminicidio, re victimización impunidad en Perú” de Pineda, (2020), pudo rescatarse las autoridades encargados de proteger a las mujeres víctimas de violencia y ante un feminicidio anunciado, son las mismas que tampoco otorgan una justicia ante tal situación donde se realizó un crimen, donde se deja de lado el actuar y respuesta célere del caso y además de las irregularidades que se dan en distintos procesos trayendo como consecuencia trágicas el feminicidio producto del no actuar a tiempo brindando medidas idóneas y emitiendo una resolución oportuna (p.1).

Por último, del artículo “La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar”

de Ramos, (2019) se extrajo que el artículo 2 en el numeral 1 y 24 literal h de nuestra constitución peruana, brinda protección a nuestra integridad moral y también física, el derecho a vivir en libertad y a bríndale seguridad a las personas, por esto, la violencia familiar no debe ser concedida solo como una rama del derecho de familia o de privado sino más bien como un gran problema a nuestros derechos humanos, acogiéndonos a esto una manera de brindar respeto a los derechos fundamentales de las víctimas es que los jueces resuelvan con medidas de protección idóneas al caso en concreto (p.79).

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 1, se halló que encontrarse que el derecho a lograr una sentencia cimentada en derecho pertinente hace alusión a la consecución de una resolución judicial sobre el fondo y además se debe brindar una medida idónea de acuerdo al caso en concreto y emitiendo una respuesta con celeridad y oportuna.

Para el **objetivo específico 2**; Determinar qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso del expediente N. ° 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020. Se usaron tres documentos:

En cuanto al artículo “Políticas para coadyuvar con el periodo de permanencia en las medidas de protección en el artículo 23 de la ley 30364 para disminuir la violencia contra la mujer” de Ordoñez (2020) se llegó a encontrar que, las medidas de protección emitidas mediante resolución por el juez, en favor a las víctimas (mujeres o integrantes del grupo familiar) de acuerdo a la realidad ya sea en lo social o en la familia, ya que nos solo son para la mujer sino también para niños y hasta el mismo varón pero estos criterios a tomar en cuenta se pueden obtener con un simple conteo rápido al visualizar estos casos judiciales que existe en cada tipo de violencia, donde se puede notar un alto índice de violencia en contra de la mujer, es por ello que a favor de esta los jueces utilizan ciertas herramientas para reafirmar su compromiso hacia las personas víctimas de violencia ya sea en la familia o en la sociedad (p.18).

Concordante al artículo “El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú” de Ortiz (2014) pudo verse el acceso a la justicia es un derecho fundamental en nuestra sociedad por lo tanto también en nuestro ordenamiento jurídico que tiene el apoyo de jurisprudencia y también de doctrina, principios que nos permite dilucidar el acceso a la justicia, a la tutela jurisdiccional efectiva tomando en consideración criterios fundamentados en la norma y en la ley, ya que estos criterios permite resolver los actos de violencia contra la mujer y salvaguardar sus derechos fundamentales como el de vivir una vida plena sin violencia que se le respete su derecho a vivir plenamente (p.41).

Por último el artículo “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para cuidar a las mujeres víctimas de violencia, tomando en consideración los análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015” de Alcázar (2017). Se logró que, la violencia contra la mujer en un problema que atraviesa el mundo, de manera histórica, se ha podido ver que el la mujer cumple un rol determinado en la sociedad, es decir, donde una sociedad donde la mujer es inferior al hombre, esta mujer se ha desarrollado en las prácticas sociales discriminatorias que afectan la integridad física y psicología de esta mujer afectada, la violencia ejercida hacia esta mujer por su género se mantiene como un problema en el mundo y atraviesa con el pasar de los días (p.19).

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 1, se halló que las medidas de protección hacia la mujer o los integrantes del grupo familiar se dictan de acuerdo a la necesidad de la víctima tomando el apoyo de jurisprudencia y también de doctrina, principios que nos permite dilucidar el acceder a la justicia, a la tutela jurisdiccional efectiva tomando en consideración criterios fundamentados en la norma y en la ley.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer son de suma importancia ya que es un derecho importante y reconocida en nuestra sociedad, pero sobre todo que protege los derechos de las mujeres ante cualquier acto de violencia contra las mujeres con la única finalidad de erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer y poder tener una sociedad libre de violencia, de la misma manera, la tutela jurisdiccional efectiva se da cuando la mujer víctima de violencia recurre al proceso cuando teme que esta situación de agresión hacia esta sea constante, es por ello, que se deben dar las medidas de acorde con la finalidad de garantizar los derechos de estas mujeres víctimas y lograr que no se pueda volver a dar tal situación.

2. Se concluyó que, los criterios que se consideran como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el caso de la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte ayudan objetivamente para poder tomar en consideración y determinar las medidas de protección más idóneas para la mujer o el integrante del grupo familiar víctima de violencia para que no se sigan cometiendo actos de agresión a la mujer y vulneración a sus derechos, aunando a ello, la violencia contra la mujer es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación.

3. Se concluyó que, los criterios que se han tomado en consideración como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso del expediente N. ° 03378-2019-PA/TC es que existen medidas dictadas por el juez caracterizada por su urgencia en pronunciarse de acuerdo al caso en concreto, debido a que el derecho fundamental de la mujer es vivir una vida libre de violencia y este derecho es reconocido por la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales, tomando en consideración el criterio de discrecionalidad, y en donde los jueces deben pronunciarse de una manera célere de acuerdo a la necesidad del caso y

optar por la medida más concorde al caso con su pronunciamiento y su debida fundamentación.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los operadores que tienen como ardua labor el de administrar justicia tomar mejor conciencia y interés en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar , ya que, es preocupante cuando las víctimas de violencia solicitan tutela jurisdiccional efectiva en muchos caso no se brindan las medidas de protección adecuadas para esta víctima y que realmente esta tutela dada por el órgano de justicia sea efectiva es decir se cumpla con la única finalidad de poder evitar que se sigan cometiendo actos de agresión a esta mujer o a los integrantes de la familia.
2. Se recomienda a los magistrados actuar con mayor celeridad al momento que toman conocimiento de un caso de violencia contra la mujer para que no sea un feminicidio enunciado como es el caso de la víctima Estefany Flores, porque en realidad este solo es uno de los casos que se incrementan a diario y que se tiene como respuesta tal indiferencia por parte de las autoridades al no actuar de manera oportuna y brindándole ayuda y una solución a su caso, debido a que esta victima a recibido vía celular constantes amenazas por su agresor y esto, sin embargo, no ha sido una prueba para las autoridades, es decir, el actuar oportuno y célere evitaría finales como el feminicidio.
3. Se recomienda a los operadores del derecho a mejorar su desempeño, es decir, que al momento que un abogado tome conocimiento de un caso de violencia debe ponerlo de conocimiento de inmediato y la respuesta que este reciba debe ser consecuente a la necesidad del caso presentado en donde el juez debe pronunciarse con la única finalidad de salvaguardar los derechos de esta mujer pero sobre toda de tratar de evitar a que esta mujer viva libre de violencia y a que se le brindara una medida de protección destina a salvaguardar y evitar que las situaciones de agresión por parte de su agresor se repitan.

REFERENCIAS

Abreu, M. L. M. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 8(2), 1-13

Alcázar, A. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 paraproteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los Juzgados de familia de Cusco Diciembre-. *Universidad Andina del Cuzco*.

Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.

Bernandiz, L., (1985) *La Garantía Procesal del Debido Proceso*. Lima, Perú: Cultural Cusco S.A.-Editores.

Binstock, H. (1997). Violencia en la pareja: tratamiento legal; evolución y balance.

Blitchtein-Winicki, D., & Reyes-Solari, E. (2012). Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 29(1), 35-43

Castellanos, R. A. G. (2003). Metodología de la investigación científica para las ciencias técnicas.

Cifuentes, V., & Griselda, V. (2010). Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala (Doctoral dissertation, Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala).

Cristina, V. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva*.

Código penal del Perú (2019) 26° edición. Lima. Editorial Grijley E.I.R.L.

De Europa, C. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. *Council o Europa Treaty Series N°*, 210.

De la Serna, J. M. (2020). *Aspectos Psicológicos Del COVID-19*.
Tektime.Expediente N.º 03378-2019-PA/TC

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención de feminicidio*. Recuperado de:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernando, L.A. (2014). *El derecho fundamental a vivir sin violencia de género*. Recuperado de:
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2779/2896>

Fiestas Ascate, L. A. (2019). El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.

Gonzales Echave, B. (2017). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del Programa social JUNTOS a través del arte*.

Gómez Bastar, S. (2012). Metodología de la investigación. *Red Tercer Milenio*, 1- 92.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta edición McGRAW-HILL. Educación, México.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2016). *Metodología de la investigación*. México, D.F: Interamericana editores.

Larrauri, E. (2007). *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta

Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Recuperado de: <file:///C:/Users/ADMIN/Documents/19077-Texto%20del%20art%C3%ADculo-75783-1-10-20170911.pdf>

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015). Lima. diario oficial el peruano.

Martina, M., Nolberto, V., Miljanovich, M., Bardales, O., & Gálvez, D. (2010). Violencia hacia el adulto mayor: Centros Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Lima-Perú, 2009. *Revista Peruana de Epidemiología*, 14(3), 186-192.

Magiña, C. (2020). El nuevo Coronavirus y la pandemia del Covid-19. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rmh/v31n2/1729-214X-rmh-31-02-125.pdf>

Marcela, V.R. (1996). Sobre la convención interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. Recuperado de:https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n1N1- Abril1996/011Juridica07.pdf

Monje, C. (2011). Guía didáctica metodología de la investigación. *Universidad Surcolombiana*.

MUJER, L. (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra la mujer" convención de Belem do para.

On-Line, T., de Cuba, P. D. C. S., & cubana, E. E. (2020). Sitios de interés. *ene, 1,2*.

Oswaldo, O.S. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*. Recuperado de:
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3725/Orna_so\(2\).pdf;j_sessionid=FF97A80CD52503035D0373E4DF09069B?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3725/Orna_so(2).pdf;j_sessionid=FF97A80CD52503035D0373E4DF09069B?sequence=1)

Ordoñez, J. (2020). Políticas para coadyuvar con el periodo de permanencia en las medidas de protección en el artículo 23 de la ley 30364 para disminuir la violencia contra la mujer. *Universidad Señor de Sipan*.

Ortiz, J. (2014). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú. *Universidad Católica del Perú*.

Palacios, A. (2020). *Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil*. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4713/DER_172.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pretell Díaz, A. M. (2016). Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el Control difuso de convencionalidad.

Pilar, L.D. (2007). *La violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género en el programa Tolerancia Cero de Radio 5*. Recuperado de: <https://www.pilarlopezdiez.eu/documents/TOLERANCIACERO68pgs.-completo-000.pdf>

Pineda, E (2020). *Feminicidio, re victimización impunidad en Perú*. Recuperado de: <https://iberoamericasocial.com/feminicidio-revictimizacion-e-impunidad-en-peru/>

Pinzón, M. Personas y tiempos del COVID-19. *Índice*.

Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Recuperado de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence =](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=)

Ramos, C. (2016). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.

Ramos, D. (2019). La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. *Universidad San Martín de Porres*.

Ricardo, D.B. (2016). *La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado de: [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaMujerVictima-5505753%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaMujerVictima-5505753%20(1).pdf)

Rosa, T.C. (2017). *Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú*. Recuperado de : http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7245/Torres_CRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz-Pérez, I., Blanco-Prieto, P., & Vives-Cases, C. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Gaceta sanitaria*, 18, 4-12.

Sagot, M. (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina: estudios de caso de diez países*. Pan American Health Org.

Sánchez, E. B. (2003). La investigación científica: Teoría y metodología. *Universidad Autónoma de Zacatecas, Unidad Académica de Ciencias Sociales*. Zacatecas.

Sampieri, H. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta Edición ed., Vols. ISBN: 978-607-15-0291-9).

Tamayo, T. Y. *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación/Mario Tamayo y Tamayo* (No. Q1805.T35 2004

ANEXOS
ANEXO N°1

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo, Castro Gonzalez Lucymar Santos, egresado de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho / Programa académico Pregrado de la Universidad César Vallejo (Sede Lima Norte), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: "Las Medidas de Protección de Tutela jurisdiccional Efectiva en la Violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte,2020" es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
 2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
 3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
 4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.
- En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 14 de julio de 2021

Apellidos y Nombres del Autor: Castro Gonzalez, Lucymar Santos	
DNI: 73045074	Firma: 
ORCID: 0000-0002-3729-8467	

ANEXO N°2

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Aceto Luca, docente de la Facultad de Derecho / Escuela Profesional de Derecho/ Programa académico Pregrado de la Universidad César Vallejo (Sede Lima Norte), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "Las Medidas de Protección de Tutela jurisdiccional Efectiva en la Violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte,2020", Del (los) autor (autores) Castro Gonzalez Lucymar Santos, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 14 de julio de 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor: Aceto, Luca	
DNI: 48974953	Firma:
ORCID: (ORCID 0000 – 0001- 8554 - 6907)	

ANEXO N°3

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
<p>Medidas de protección de la tutela jurisdiccional efectiva en la Violencia contra la mujer</p>	<p>Las medidas de protección se dan en un procedimiento breve, rápido y a su vez es un trámite a parte de otros y salvaguardar a plenitud de la persona que solicita estas medidas debido a que sufre de violencia por parte de otra que se ha venido suscitando en su contra, a la vez se debe tomar en consideración la ocasión de dar estas medidas de protección a la víctimas de agresión la normativa procesal penal.</p>	<p>Ruiz (2004; p.62), nos indica que: “Los organismos encargados de administrar justicia ante una situación amenazante o violenta deben proceder de manera más precisa y apropiada estableciendo las medidas de protección con el propósito de cuidar de manera efectiva a la víctima”.</p>	<p>Medidas de protección Tutela jurisdiccional efectiva Valoración equitativa según dimensiones Análisis de jurisprudencias</p>
<p>Covid-19</p>	<p>En el mundo estamos atravesando un problema que afecta a todos los países y los estados que al problema que me refiero a un enfermedad de fácil contagio que se transmite de persona en persona que lleva como nombre Covid -19 causado por el coronavirus que inicio en Wuhan china en el año 2019</p>	<p>Maguiña (2020: p.125), nos señala que “esta pandemia ha marcado a la sociedad con un antes y un después, un después donde se prohíbe las muestras de afecto y donde el mundo oculta su sonrisa a través de una mascarilla que llega a formar parte de nuestro escudo de protección”.</p>	<p>Criterios de Valoración de derechos fundamentales Análisis de derechos constitucionales conculcados</p>

Anexo N° 4:

Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicarla
Violencia contra la mujer en Lima Norte, 2020.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Lugar.....Fecha Duración.....

Institución.....

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?
2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?
3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?
5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?
6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

7. ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?
8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?
9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?
11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?
12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?
13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicar la Violencia contra la mujer en Lima Norte, 2020.

Entrevistado - William Mariano Temoche Espinoza

Cargo/Profesión/Grado Académico - Abogado con Reg. CAL.78580.

Lugar - Lima – Perú Fecha – 24 / 04 / 2021 - Duración.....

Institución – Estudio Juridico Iustitia Legalis.

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

La Tutela Jurisdiccional Efectiva no solo es un derecho reconocido por nuestra Constitución, también es un derecho enmarcado dentro de nuestro ordenamiento que protege a las mujeres contra la violencia con el fin de erradicar este problema.

2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?

El principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos, en ese sentido los estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias que fomenten la violencia contra las mujeres.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

La gravedad y la prevalencia de la violencia contra las mujeres requiere que se redoble los esfuerzos en la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva para dar avances hacia su disminución y su completa erradicación.

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

La violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020 es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación.

5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

En el Distrito Judicial de Lima Norte 2020, y en todo el Perú, el estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales para erradicar la violencia contra las mujeres, estas medidas son las siguientes:

LEGISLATIVAS: leyes nacionales o disposiciones emanadas de entes legislativos formales provinciales o municipales y **POLÍTICAS:** planes de gobierno, resoluciones ministeriales, programas sectoriales, proyectos provinciales o municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales.

6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

Para proteger y erradicar la violencia contra las mujeres en el Perú existe la Ley N° 30364 que en su artículo N° 2 señala los siguientes principios rectores:

Principio de Igualdad y no Discriminación

Principio del Interés Superior del Niño

Principio de la Debida Diligencia

Principio de Intervención Inmediata y Oportuna

Principio de Sencillez y Oralidad

Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

7.- ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?

Los derechos fundamentales que conciernen a los casos de violencia contra la mujer están básicamente consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos ya que tienen relación con el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas.

8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los tratados nacionales e internacionales sobre derechos humanos.

9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

La violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género en ese sentido estas agresiones van en contra de lo que dispone la ley.

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

La igualdad ante la ley significa que no debe haber discriminación de una persona. Todos deben ser tratados con igualdad, independientemente del lugar de nacimiento, sexo, religión, raza, casta, riqueza, estatus social.

11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de la mujer.

12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?

El juicio de comprensión, o criterio de conciencia ha sido utilizado por los hombres del derecho y el órgano jurisdiccional para apreciar las pruebas en un proceso, en ese sentido en los casos de violencia contra la mujer los juzgadores deben actuar con objetividad y sancionar de acuerdo a cada caso.

13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional a través de un proceso con las garantías mínimas, en el caso de la violencia contra las mujeres es muy importante para su erradicación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
William Mariano Temoche Espinoza	  <i>William Mariano Temoche Espinoza</i> Reg. CAL N° 78580

Anexos:

Anexo 1: Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicar la Violencia contra la mujer en Lima Norte, 2020.

Entrevistado - Katerine Alison Serrano Reynaldo.

Cargo/Profesión/Grado Académico : Fiscal Adjunta Provincial.

Lugar - Lima – Perú Fecha – 29-04-2021 Duración 1 hora

Institución – Ministerio Público

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

La tutela jurisdiccional efectiva se da cuando la mujer víctima de violencia recurre al proceso de tutela y protección cuando teme que esta situación de agresión hacia esta se repita, en su mayoría de casos de violencia se deben dar las medidas acordes a garantizar los derechos de esta víctima y lograr que ya no se repita esta situación del agresor frente a la víctima.

2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?

Cuando nuestra sociedad tome conciencia sobre lo valioso del principio de igualdad ante la ley y no discriminación es que se podrá lograr bajar los niveles de violencia contra la mujer y tendremos una sociedad que respeta el derecho de las personas sean hombres o mujeres.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

Bueno con respecto a la tutela jurisdiccional según los casos de violencia contra la mujer es que si bien es cierto es tutelado por la ley 30364 ley para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar existe deficiencia a nivel judicial al momento de emitir una respuesta debido a la carga laboral que existe, y esto genera que los casos no se resuelvan de manera oportuna.

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

Ayudan objetivamente para poder determinar la medida de protección más idónea para la mujer o el integrante del grupo familiar víctima de violencia para que no se sigan cometiendo actos de agresión a la mujer y vulneración a sus derechos.

5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020? EXP. N.º 03378-2019-PA/TC leí en su momento el presente caso ya que se ha dictado una medida judicial caracterizada por su urgencia en pronunciarse, debido a que el derecho fundamental de la mujer es vivir una vida libre de violencia y este derecho es reconocido por la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales.

6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

Se tiene la jurisprudencia antes mencionada que es el EXP. N.º 03378-2019-PA/TC en el cual se pronuncia de manera expedida sobre la medida acorde para proteger a esta mujer víctima de violencia.

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

7. ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?

Bueno los derechos fundamentales son garantías inherentes a las personas y los ubicamos en nuestro ordenamiento jurídico y en los casos de violencia contra la mujer están presentes en la ley 30364 ley para prevenir erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

En los casos de violencia contra la mujer el derecho a la igualdad ante la ley, a su libertad, a su libre desarrollo y bienestar.

9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

Los derechos constitucionales deben ser respetados por todos ya que vivimos en un estado de derecho ya que tiene una función primordial que es de hacer cumplir la constitución y la constitución menciona que todos

somos iguales por lo tanto estos derechos constitucionales ayudan a que esto se cumpla y se manifiesta través de una serie de instituciones jurídicas como el Ministerio Publico o el Poder Judicial.

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

Si existe el criterio de discrecionalidad ya que le permite al juez tomar una decisión sobre un caso de violencia contra la mujer o integrante del grupo familiar al optar por una medida de protección y el principio de igualdad y no discriminación le servirá como principio base la hora de su pronunciamiento.

11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?

La autoridad encargada de administrar justicia debe pronunciarse en proporción al respeto del ejercicio de los derechos entre la víctima y su agresor y es imprescindible el uso de interpretación y aplicación de la norma.

12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?

Tiene que ser más valorado y practicado desde el momento en que conoce el caso ya que el éxito en su aplicación ayudara al juzgador a pronunciarse sobre los hechos donde base la verdad pero sin dejar de lado los principios fundamentales.

13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

Lo primordial aquí es respetar los derechos fundamental, las normas, la constitución para poder responder de manera oportuna y colaborativa en lo respecta a resolver los casos de violencia contra la mujer, debido a que los niveles de aumento de casos de violencia contra la mujer son realmente preocupantes.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Katerine Alison Serrano Reynaldo	 Katerine Alison Serrano Reynaldo Fiscal Adjunta Provincial Penal 2º Fiscalía Provincial Penal de Surquillo

Anejos:

Anejo 1: Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicar la Violencia contra la mujer en Lima Norte 2020.

Entrevistado Laura Navarro Pineda

Cargo/Profesión/Grado Académico Mg. Violencia contra la Mujer

Lugar Fecha Duración

Institución Defensoría de la Mujer

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

Que no se puede hablar de una tutela jurisdiccional efectiva, cuando tenemos jueces y juezas con ideologías

2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?

No entiendo la pregunta.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

Que el Poder judicial hace su esfuerzo, pero a ello se le suman otros como la cultura popular, el poco personal con el que cuenta.

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020

Los defino como malos, porque sus estereotipos, los lleva a dictar medidas de protección que no guardan relación con lo hecho

5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

Desconozco sobre jurisprudencia respecto a Medidas de protección.

6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

Desconozco la existencia de ese tipo de jurisprudencia

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020

7. ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?

Que son normas de carácter internacional que protegen a las mujeres.

8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

La igualdad y no discriminación.

9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

Que son los ya reconocidos en la constitución consagrados en el artículo 2, Inc. 2.

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

Si

11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?

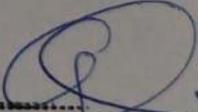
En todos los casos.

12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?

Desconozco.

13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

Desde la rama familiar, utilizando la perspectiva género.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Enma Navarro Pineda.	 Mr. Enma Navarro Pineda Ms. Enma Navarro Pineda ABOGADA CALLE N° 8520

Anexos:

Anexo 1: Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicar la Violencia contra la mujer en Lima Norte, 2020:

Entrevistado... Alejandro Flores Costa

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado y Arbitro,

Lugar..... Fecha Duración.....

Institución... Independiente.

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?

Que todos los profesionales en derecho tienen que tener conocimiento sobre estos temas.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

Que el Poder Judicial, no tiene personal adecuado y capacitado en estos temas.

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020

Muy pauperrimo, ya que no guardan relación con la realidad que vivimos.

5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

- Que se tiene que capacitar al personal de las instituciones P.B.K.M.

6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

Desconocida

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020

7. ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que conciernen a los casos de violencia contra la mujer?

Normas que protegen a la mujer.

8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

la igualdad y no a la discriminación

9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

Reconocido en la Constitución, consagrado en el art. 2

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

Si

11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?

- En todos los procesos.

12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?

13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

Derecho Familiar, otorgando la perspectiva de género.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Alejandro Flores Costa	 Alejandro Flores Costa ABOGADO Reg. C. C. L. N° 4121

Anexos:

Anexo 1: Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicar la Violencia contra la mujer en Lima Norte, 2020.

Entrevistado Jorge Luis Herrera Fustamante

Cargo/Profesión/Grado Académico Fiscal Adjunto

Lugar Surquillo Fecha 29-04-2020 Duración 1 hora

Institución Ministerio Público

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020.

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

CONSIDERO DE SUMA IMPORTANCIA EL ACCESO (TUTELA) AL AMBITO JURISDICCIONAL QUE TIENE LA MUJER EN EL PERU PARA ACCEDER A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE SON RECONOCIDOS.

2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?

CONSIDERO QUE IMPLICA UN MAYOR INTERES POR PARTE DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN GENERAL EN LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA QUE SUFRE LA MUJER PERUANA EN SUS DISTINTOS AMBIOS: LABORAL, FAMILIAR, SOCIAL, ECONOMICO; QUE NOS LLEVA A TOMAR CONCIENCIA PARA NO ACEPTAR CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA SU BIENESTAR.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

EN ESTE AMBITO, SI BIEN CONSIDERO DE VITAL IMPORTANCIA QUE LAS MUJERES PUEDAN ACCEDER A LOS CASOS CONCERNIENTE A VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EMPERO CONSIDERO QUE DEBEN DESARROLLARSE NO SOLO EN EL AMBITO SANCIONADOR, TAMBIEN DEBE TENERSE EN CUENTA EL ASPECTO PREVENTIVO, TODA VEZ QUE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA, SI BIEN PUEDEN PRESENTAR LA DENUNCIA, SE VEN FORZADAS A YA NO CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES POR TENER UNA FUERTE DEPENDENCIA ECONOMICA CON

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

LOS CRITERIOS DE VALORACION SON LAS NORMAS O REGLAS EN LAS CUALES SE BASA EL OPERADOR DE JUSTICIA AL MOMENTO EN QUE TOMA CONOCIMIENTO DE UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LOS CUALES NO DEBEN SER ARBITRARIOS SINO QUE DEBEN RESPETAR EL O LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS.

5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

EN ESTE CASO SE PUEDE OBSERVAR EL CRITERIO DE BONA CLITICA QUE APLICAN LOS OPERADORES DE JUSTICIA PARA RESOLVER UN CASO EN CONCRETO. TAMBIEN SE ENCUENTRA EL CRITERIO DE RAZONABILIDAD, QUE SON LOS RUTINOS POR LOS CUALES SE DICA UNA DECISION DE PROTECCION A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA.

6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

A NIVEL NACIONAL SE CUENTA CON EL ACUERDO PLENARIO 09-2019/C.I.J.-1/6; ACUERDO PLENARIO 2-2016 (LESIONES, DAÑO PSICOLÓGICO Y AFECTACION PSICOLÓGICA); EXP. 033 48-2019-AA/PTC.

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

7. ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON AQUELLOS DE DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION Y A LOS CUALES NO SE PUEDEN RENUNCIAR.

8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

SE ENCUENTRA EL DERECHO A LA DIGNIDAD COMO PERSONA, A LA NO DISCRIMINACION POR RAZON DE GENERO, DERECHO A LA LIBERTAD, INTEGRIDAD FISICA

9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

SOY DE LA OPINION QUE NO EXISTE VIOLACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS CUANDO SE TRATA DE DAR PROTECCION A UNA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA, TODA VEZ QUE PRIMITIVAMENTE SE PRODUCE UN TEST DE PROPORCIONALIDAD PARA LA APLICACION DE UNA MEDIDA FAVORABLE A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

CONSIDERO QUE DE MANERA GENERAL SI EXISTE CRITERIO DE DISCRECIONALIDAD, POR CUANTO LOS JUECES TIENDEN A RESOLVER LOS CASOS DE VIOLENCIA SE LECONATUNDO LA NORMA APLICABLE, AUNQUE AUN EXISTEN CIERTOS RESABOS DE LA CULTURA PATRIARCAL QUE OPERA EN NUESTRA SOCIEDAD Y QUE SON PLASGADOS AL MOMENTO DE EMITIR PROMOCIONES SOBRE EL FONDO.

11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?

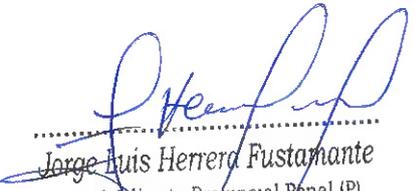
EL MAGISTRADO DEBE APLICAR CRITERIO DE RAZONABILIDAD FRENTE A UN CASO DE VIOLENCIA, CUANDO POR EJEMPLO VA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE LA VICTIMA PERO QUE ELLO NO IMPLIQUE VULNERACION DEL DERECHO DEL INVESTIGADO SINO QUE DEBE ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?

EL CRITERIO DE CONCIENCIA LO QUE BUSCA ES QUE EL MAGISTRADO RESUELVAN RAZONADAMENTE POR LOS HECHOS QUE HA PODIDO APRECIAR, MAS NO DEJARSE GUIAR POR ALGUN TIPO DE PREJUICIO, SINO POR LO QUE PUEDE OBSERVAR DE FORMA DIRECTA.

13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

CONSIDERO, EN MI HUMILDE OPINION QUE DEBEN ADOPTARSE DESDE UN ASPECTO DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL DIRIGIDA A UNA PROTECCION A LA MUJER PARA NO SEGUIR SIENDO VICTIMAS DE VIOLENCIA; INCLUSE SE PUEDE APLICAR EL TEST DE CONVENCIONALIDAD RESPECTO DE LOS TRATADOS DE ERRADICACION DE VIOLENCIA A LOS CUALES EL PERU FORMA PARTE.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JORGE LUIS HERRERA FUSTAMANTE	 Jorge Luis Herrera Fustamante Fiscal Adjunto Provincial Penal (P) 2º Fiscalía Provincial Penal de Surquillo

Anexos:

Anexo 1: Guía de entrevista

Título:

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y las Medidas de Protección para erradicar la Violencia contra la mujer en Lima Norte, 20 20

Entrevistado: Renzo Javier Gutiérrez Flores
Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial
Lugar: Suquillo Fecha: 29-04-2021 Duración: 1 hora
Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Analizar de qué manera se aplica la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte periodo 2020

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los procesos de violencia contra la mujer?

- La TJE es los procesos de violencia para proteger futuras agresiones mediante una medida de protección y, en caso se reiteren las agresiones, castigar con mayor rigor en la vía penal.

2. ¿Qué implicancias genera el interés al principio de igualdad y no discriminación en situaciones de violencia contra la mujer?

- Hace que todos los procesos sean evaluados bajo criterios de imparcialidad y se dicten medidas adecuadas.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los casos de violencia contra la mujer?

- Su aplicación es celerante en función a la emisión de las medidas de protección; sin embargo, hacen falta otros criterios para su efectivo cumplimiento.


Renzo Javier Gutiérrez Flores
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
2ª Fiscalía Provincial Penal de Suquillo

Objetivo específico 1

Oe1. Analizar cómo se está desarrollando la tutela jurisdiccional efectiva con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

4. ¿Cómo define los criterios de valoración respecto a la aplicación de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020

- Los criterios de valoración es la operación valorativa que realiza el juez de cada prueba en los procesos con la finalidad de establecer la eficacia de cada una en su decisión.

5. ¿Qué criterios de valoración define Ud. respecto al análisis de jurisprudencias respecto de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?

- Evidentemente se utilizan criterios de libre convicción, siendo que existe una alta gama de diferencia de casos los cuales deben ser resueltos de forma rápida.

6. ¿Qué jurisprudencias se tiene sobre las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

- Lo habitual es encontrar desmoronados de campo en virtud a una supuesta vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso por la prescindencia de la realización de la audiencia única.

Objetivo específico 2

Oe2. Analizar cómo influyen las medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.


Renzo Javier Cuervo Flores
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
2ª Fiscalía Provincial Penal de Surquillo

7. ¿Cómo define Ud., los derechos fundamentales que concierne a los casos de violencia contra la mujer?

- Son los derechos establecidos en la Constitución que poseen el mayor ámbito de protección, siendo para estos casos la no discriminación por motivos de sexo, la integridad y la vida.

8. ¿Qué derechos fundamentales tienen que ver con las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer?

- La vida, la integridad psicológica y física, la igualdad por sexo.

9. ¿Indique Ud. que análisis tiene respecto de derechos constitucionales conculcados en el tema de violencia contra la mujer?

- A pesar que se intenta proteger estos derechos y su erradicación, la misma no se podrá hasta que la sociedad se concientice en la igualdad de género.

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar si resultan necesarias las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

10. ¿Existe el criterio de discrecionalidad frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva, las medidas de protección, y el principio de igualdad y no discriminación?

- Si, en virtud que la libre convicción o sana crítica otorgan facilidad para una decisión justa.


Renzo Javier Gutiérrez Flores
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
2ª Fiscalía Provincial Penal de Saraguro

11. ¿Bajo qué criterios el magistrado debe emplear el criterio de razonabilidad frente a un caso de violencia contra la mujer?

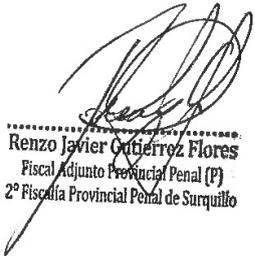
- Se aplica en el sentido que cada prueba sea proporcional a la finalidad de la resolución y así esta proteja a la víctima cuando sea realmente necesario.

12. ¿Qué advierte el criterio de conciencia frente al derecho de una tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer?

- No siempre el sentido común será el mejor para resolver porque el agraviado no siempre es quien denuncia; sin embargo, no se debe dejar de lado a la hora de resolver.

13. ¿Desde qué vertiente jurídica debe adoptarse la sana crítica frente a la tutela jurisdiccional efectiva y las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en los casos de violencia contra la mujer?

- Se deben establecer bajo el respeto a las normas y el uso de la lógica a fin que las decisiones sean justas y fundamentadas en derecho.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Renzo Javier Gutiérrez Flores	 Renzo Javier Gutiérrez Flores Fiscal Adjunto Provincial Penal (P) 2º Fiscalía Provincial Penal de Surquillo

ANEXO N°5: Matriz de categorización

Las Medidas de Protección de Tutela jurisdiccional Efectiva en la Violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORÍAS	SUB CATEGORIA	FUENTE	TECNICA	METODO
En el Perú En el Perú existe un notable aumento de casos de violencia contra la mujer existe una gran preocupación y llamado de interés a la sociedad, debido violencia contra la mujer	PROBLEMA GENERAL ¿ De qué manera se aplica las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid- 19 en Lima Norte periodo 2020?	OBJETIVO GENERAL Analizar de qué manera se aplican las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020.	Medidas de protección tutela jurisdiccional efectiva.	Medidas de protección Tutela jurisdiccional efectiva	Distrito de Lima norte Año 2020 Fiscales Abogados litigantes expertos en derecho penal	Entrevistas Fuente documental Observación Análisis de la legislación Análisis de jurisprudencias	Guía de preguntas de entrevista Ficha de análisis de fuente documental Ficha de observación Ficha de análisis de

<p>se presenta en numerosas dimensiones o situaciones, En el caso de violencia contra la mujer o lesiones a mujeres y otros integrantes del grupo familiar se sanciona la conducta del agresor a no menos de un año ni más de 3 años de pena privativa de libertad asu vez en el primer caso el juez señala las medidas de protección dispuestas por el juzgado de</p>	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿ Qué criterios se considera como medidas de protección bajo tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso a lo que respecta a la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 01</p> <p>Determinar qué criterios se considera como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el caso de la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.</p>	<p>Criterios para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid19.</p>	<p>Valoración equitativa según dimensiones</p> <p>Análisis de jurisprudencias</p>	<p>Docentes en derecho civil</p>	<p>Análisis de derecho comparado</p>	<p>jurisprudencia</p> <p>Ficha de análisis de Derecho comparado</p>
--	---	--	---	---	----------------------------------	--------------------------------------	---

<p>familia o equivalente a las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles que hayan sido decididas en dicho proceso, La problemática socio jurídica que atraviesa nuestra sociedad con respecto a la violencia contra las mujeres no deja hacer un camino difícil y un reto arduo Para los operadores jurídicos quienes</p>	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿ Qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso que ya fue resuelto del expediente N.º 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 02</p> <p>Determinar qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso del expediente N.º 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.</p>	<p>Criterios de interpretación sistemática normativa y jurisprudencial según el estudio del caso del expediente del expediente N.º 03378-2019-PA/TC.</p>	<p>Criterios de Valoración de derechos fundamentales</p>			
---	--	--	--	--	--	--	--

<p>resguardan las pretensiones civiles que hayan sido decididas en dicho proceso, La problemática socio jurídica que atraviesa nuestra sociedad con respecto a la violencia contra las mujeres no deja hacer un camino difícil y un reto arduo Para los operadores jurídicos quienes aún no logran encontrar la solución para nuestra problemática en la que se encuentra involucradas</p>				<p>Análisis de derechos constitucionales conculcados</p>			
			<p>Derechos fundamentales conculcados frente a los estudios del caso en el distrito judicial de Lima Norte, 2020</p>	<p>Máximas de la experiencia criterio de discrecionalidad Criterio de razonabilidad</p>			

<p>diversas instituciones jurídicas donde además surge el llamado de atención de analizar la tutela jurisdiccional y las medidas de protección para erradicarla violencia contralamujer. agresor los cuales se consideran a sí mismos como de mayor poder que llevan a la vulneración de sus derechos constante y</p>				<p>Criterio de conciencia</p>			
---	--	--	--	-------------------------------	--	--	--

<p>cotidiano hacia la mujer.</p> <p>Existe una gran preocupación por parte de los entes administradores de justicia y la sociedad.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N°6

FICHA DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera se aplican las medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva para erradicar la violencia contra la mujer frente al covid-19, Lima Norte, 2020.

AUTOR (A): Lucymar Santos Castro Gonzalez
FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Recuperado de: file:///C:/Users/ADMIN/Documents/19077-Texto%20del%20art%C3%ADculo-75783-1-10-20170911.pdf</p>	<p>La ley no prohíbe que el único momento en el que se puede expedir las medidas de protección sea exclusivamente dentro de las sentencias y al tiempo de dos horas sea admitida la denuncia, ni tampoco el número de veces que se dicten. Correctamente podrían ser variadas, con una escala de intensidad variante esto se aplicará de acuerdo a la situación de dicha medida necesidad será equivalente la medida de protección en proporción, más aún, si la situación del riesgo se genera continuamente a pesar que no se haya demostrado la responsabilidad penal del victimario.</p>	<p>La medida de protección hacia la mujer va concorde con la situación en la que está víctima se encuentre tomando en consideración la continuidad de esta agresión y más aún el riesgo de la mujer, y el momento idóneo de dictar esta medida de protección es mediante una sentencia o una vez las autoridades competentes tengan conocimiento de esta denuncia, sin olvidar que la medida dictada podrá ser variada cuando así se requiera o la situación amerite como una respuesta y ofrecimiento de seguridad a esta víctima que acude al juez a solicitar tutela jurisdiccional ya que su misma situación de exposición frente al victimario la inclina a solicitar medidas de protección para esta, sin dejar de lado que no es necesario que se demuestre la culpabilidad de este agresor, ya que las medidas dictadas tendrán como finalidad proteger a la Víctima y tomaran en cuenta el riesgo.</p>	<p>La respuesta deseable que se otorgue a la parte agraviada en un proceso de violencia familiar será la que ratifique las medidas a favor de esta víctima y de los integrantes del grupo familiar agraviados. Esto responde a que la tutela jurisdiccional no solo debe dirigirse a concretar la punición o el resarcimiento como último fin en los casos de violencia, debe ser todo lo expuesto, debe existir la necesidad reafirmar el compromiso de prevención desde un inicio a esta víctima de violencia y brindarle una medida de protección equivalente a su necesidad sin esperar al momento de resarcir, cuando se podría comenzar por la prevención.</p>

AUTOR (A): Lucymar Santos Castro Gonzalez

FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Echegaray, M. (2018).</p> <p>Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio.</p> <p>Recuperado de: http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/U/NFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las medidas de protección han sido bautizadas también en otras legislaciones como esas órdenes que brindan protección, al revisar sus antecedentes de las medidas de protección nos lleva a los países anglosajones, en el cual, estas medidas se tratan de un mandamiento pronunciado por un juez con la finalidad de proteger a un ser humano frente a otro, que tiene validez es todo el país, dicha orden contiene ciertas condiciones para quien se le ordena donde esta persona esta obligada a cumplir dicho mandamiento que puede ser variable y de cierto tiempo de duración.</p>	<p>Estas medidas de protección frente al derecho anglosajón son conocidos como mandamientos u órdenes destinados a proteger, en el cual, por medio de ellas el juez protege a una persona de una situación de agresión, pronunciándose y resolviendo dictando una orden que un tercero está obligado a cumplir, y cuya medida varía de acuerdo a la situación en concreto, en las medidas más conocidas tenemos la orden de alejamiento del agresor en el cual el juez formalmente se pronuncia y le menciona al agresor que su producto de la conducta que realiza este a decidido que dicha conducta no está aceptada socialmente y se dirige directamente al agresor en el cual le da a conocer que si persiste con dicha conducta esta acarreará situaciones jurídicas graves para el , terminando este juez con decidirse por el bienestar de la víctima frente a la de su agresor.</p>	<p>La orden de protección es una resolución emitida por el juez que es el encargado de brindar la tutela jurisdiccional a la víctima , que en determinadas situación que existan indicios fundados de la comisión del delito o actos de violencia contra al mujer y esta se vez encerrada en una situación jurídica de riesgo y vulnerada en sus derechos, este juez ordena su protección ya que está facultado por ley y adopta medidas necesaria para proteger a esta victima frente a tale estado de vulnerabilidad, además de medidas tan necesaria que son entre estas la asistencia y protección social necesaria a esta víctima, afirmando el compromiso de salvaguardar el derecho a vivir libre de violencia y poder vivir plenamente.</p>

AUTOR (A): Lucymar Santos Castro Gonzalez

FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Palacios, A. (2020). Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4713/DER_172.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>De acuerdo a la ley 30364, la fase de protección especial que se le da a las víctimas de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar comienza con la denuncia presentada por esta víctima o un tercero, en la cual esta denuncia puede presentarse de manera escrita verbal ambas son permitidas y los órganos competentes pueden ser la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Juzgado de Familia y esta fase u etapa termina con la pronunciación de una medida de protección encargada de cautelar la seguridad de la víctima o los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Se trata de un proceso que es gratuito rápido y sin tanto formalismo, que tiene como base el principio pilar del derecho que es el ser sencillo y utilizando al oralidad, con la única finalidad es salvaguardar a las víctimas de violencia y que sus derechos sean recuperados, en la cual estas actuaciones dentro de este proceso especial están sostenidas dentro de un plazo razonable previsto en la norma en el cual el Juzgado de Familia goza de 24 horas para dictar una medida de protección de acuerdo a determinada situación, ya que esta será la encargada de cautelar dicha situación de vulneración de sus derechos de la víctima concordante al principio de celeridad ya que en estos casos es de debida urgencia una respuesta por el órgano jurisdiccional Competente.</p>	<p>La ley 30364 brinda protección jurídica y esta representación jurídica se materializan las entidades competentes para conocer denuncias (Casos) de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en instituciones como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Juzgado de Familia actuando en un plazo razonable y con el único propósito de garantizar el acceso oportuno a la justicia a que a que sus derechos sean escuchados con la plena seguridad que se atenderán de manera idónea y tratando de salvaguardar los derechos de la víctima frente a una situación de vulneración de estos derechos.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar qué criterios se considera como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el caso de la joven Estefany Flores Mendoza con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

AUTOR (A) : Lucymar Santos Castro Gonzalez
FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=</p>	<p>El derecho a lograr una sentencia cimentada en derecho pertinente hace alusión a la consecución de una resolución judicial sobre el fondo, la misma que deberá obtenerse una respuesta por el órgano jurisdiccional con una pronunciación sobre el centro de la controversia, cuando las partes que interviene gocen de la debida capacidad, cuando la pretensión se haya planteado ante el órgano jurisdiccional que goce de competencia y tomando en Consideración los plazos que establecen de acuerdo a ley, y cumpliendo la formalidad del caso.</p>	<p>La motivación de una resolución o sentencia por parte del juez deberá ser cimentado en derecho, tomando en consideración los criterios jurídicos y principios pilares del derecho, ya que, estos servirán de cimiento para la decisión optado por este juez, Evitando de cierta manera la arbitrariedad. En medidas como retiro del agresor del domicilio en común con la víctima deberá ser determinarse en el caso concreto y a una realidad concreta, donde el juez será el único encargado de pronunciarse de manera concisa, transparente en el tiempo razonable de duración, siguiendo los criterios de proporcionalidad de la medida y racionabilidad concordante a la situación de riesgo y dirigido a cierta realidad de la víctima frente a su agresor.</p>	<p>Las medidas de protección son esos mecanismos del proceso dictados por el juez competente para conocer un determinado caso de violencia en la cual la persona (víctima) tiene ese derecho humano en solicitar tutela jurisdiccional efectiva, el cual el Estado tiene ese compromiso de garantizarle a la víctima las condiciones necesarias para que este derecho de tutela jurisdiccional pueda ser ejercitado, para seguidamente en un plazo oportuno el juez se pronuncie sobre un caso determinado y pueda pronunciarse de manera oportuna y celeramente otorgándole las medidas de protección necesarias para esta víctima frente a la situación de vulnerabilidad y de riesgo es que se encuentre y poder socorrer al llamado de tutela jurisdiccional efectiva que esta mujer solicito al estado.</p>

AUTOR (A) : Lucymar Santos Castro Gonzalez
 FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Pineda, E (2020). Feminicidio, re victimización e impunidad en Perú. Recuperado de: https://iberoamericasocial.com/feminicidio-revictimizacion-e-impunidad-en-peru/</p>	<p>Las autoridades encargadas de proteger a las mujeres víctimas de violencia y ante un feminicidio anunciado, son las mismas que tampoco otorgan una justicia ante tal situación donde se realizó un crimen, donde se deja de lado el actuar y respuesta célere del caso y además de las irregularidades que se dan en distintos procesos trayendo como consecuencia trágicas el feminicidio producto del no actuar a tiempo brindando medidas idóneas y emitiendo una resolución oportuna.</p>	<p>El feminicidio de Estefany Flores Mendoza es uno de los incontables casos dolorosos que existen y que son cometidas en varias oportunidades en el Perú la cifra sigue en aumento como una respuesta a la indiferencia, el no actuar, y la impunidad del participar del as autoridades frente al caso presentado como: La amenaza a la víctima, la reconstrucción judicial del asesinato que se suspendió y reprogramado varias veces, y los agresores no cuentan con una sentencia donde se señale su responsabilidad, es decir, sin un pronunciamiento ágil de la autoridad, es por ello, que todas estas suelen llevar a la trágica situación del feminicidio.</p>	<p>Pese a estar en el pico del iceberg en lo que se da las ocurrencias de este delito y detener en nuestras manos información que nos permita diferenciar este crimen, las autoridades sigue indiferentes, re victimizando a la mujer que frente a tal necesidad donde se le vulnera su derecho a vivir libre de violencia acude a los órganos de justicia con la única finalidad de solicitar protección, salvaguardo, donde en este punto es necesario el actuar judicial que brinde justicia célere concordado a cada caso y a cada necesidad, sin dejar de lado la prevención y la protección de los derechos de la presente ley 303364.</p>

AUTOR (A)
FECHA

: Lucymar Santos Castro Gonzalez
: 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Ramos, D (2019). La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar. Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bistraen/hunde/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>El artículo 2 en el numeral 1 y 24 literal h de nuestra constitución Peruana, brinda protección a nuestra integridad moral y también física, el derecho a vivir en libertad y a brindarle seguridad a las personas, por esto, la violencia familiar no debe ser concedida solo como una rama del derecho de familia o de privado sino más bien como un gran problema a nuestros derechos humanos, acogiéndonos a esto una manera de brindar respeto a los derechos fundamentales de las víctimas es que los jueces resuelvan con medidas de protección idóneas al caso en concreto.</p>	<p>Los procesos de violencia familiar puestos en conocimiento en los Juzgados de Familia, se han notado que existe esa dilación que no debería pasar en lo que respecta para emitir una sentencia ya que esta tendrá las medidas de protección para esta víctima, y no bastare con eso estas medidas de protección dictadas no son eficaces ya que se dictan de manera general y en muchos casos no tiene relación al caso en concreto o puesto en conocimiento que fueron los que causaron esta violencia, a partir de la promulgación de la ley 30364 en Noviembre 2015, este problema de dilación y de eficacia de las medidas se redujo un poco la falta de interés de estos jueces en pronunciarse a tiempo para dictar medidas idóneas, pero sin embargo hasta la fecha persiste y va en aumento los casos que quieren un llamado de atención oportuno</p>	<p>Al momento que los Órganos jurisdiccionales encargados de impartir justicia al momento que se les pone de conocimiento un caso de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar cuando llega el momento en que estos ajenos decidan y emitan una resolución al dictar medidas de protección tengan en cuenta algunos criterios relacionados a las condiciones personales de esta víctima de violencia y a la de su agresor, pronunciándose con una medida que sea acorde al caso concreto, asimismo se establezcan para que estas medidas sean cumplidas y respetadas por el agresor con la única finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertad de esta víctima y este menor concorde al caso.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar qué criterios se han tomado en consideración como medidas de protección bajo la tutela jurisdiccional efectiva en el estudio del caso del expediente N.º 03378-2019-PA/TC con respecto a los delitos de violencia contra la mujer en Lima Norte en el periodo 2020.

AUTOR (A) : Lucymar Santos Castro Gonzalez
FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ordoñez, J (2020). Políticas para coadyuvar con el periodo de permanencia en las medidas de protección en el artículo 23 de la ley 30364 para disminuir la violencia contra la mujer. Recuperado de: https://repositorio.uass.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7955/Ordoñez%20Caro%20Juanita%20del%20Milagro.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las medidas de protección emitidas mediante resolución por el juez, en favor a las víctimas (mujeres o integrantes del grupo familiar) de acuerdo a la realidad ya sea en lo social o en la familia, ya que nos solo son para la mujer sino también para niños y hasta el mismo varón pero estos criterios a tomar en cuenta se pueden obtener con un simple conteo rápido al visualizar estos casos judiciales que existe en cada tipo de violencia, donde se puede notar un alto índice de violencia en contra de la mujer , es por ello que a favor de esta los jueces utilizan ciertas herramientas para reafirmar su compromiso hacia las personas víctimas de violencia ya sea en la familia o en la sociedad.</p>	<p>La premisa soporte es tomar en consideración que la violencia de género es una violación a los derechos humanos que debe llamar la atención, se debe enfatizar y hacerse de reconocimiento público u social esta falencia y problema que atraviesa nuestra sociedad, ya que está caracterizada por lo patriarcal y se creó un espacio para la vulneraria justificando en que vivimos en una sociedad del patriarcado, a lo que nos lleva a normalizar estas actuaciones violentas de un cavarón a una mujer, la mujer se enfrenta al miedo y al supuesto rechazo social que este episodio de su vida la podría hacer pasar, tomando en cuenta que el miedo es la dificultad social que no se nos permite transcender que comienza con el miedo de la víctima que acarrea al silencio al callar estos actos violentos vividos por el conducidos por el miedo al actuar social y a que no se le dé una resolución o respuesta oportuna.</p>	<p>El estado tiene como deber contribuir con esta víctima y brindarle las medidas de protección idóneas tomando en consideración ciertos criterios de razonabilidad como por ejemplo al dictarse una medida debe ser proporcional y debe hacer que esta víctima este segura y colabore en cierta manera a que está viva libre de violencia, pero este Estado necesita el apoyo del Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables y el Centro de Emergencia Mujer, un compromiso de estos diarios es decir, se pongan la camiseta para que cada día este servicio mejore comenzando por la atención a esta víctima que al momento de ser atendida pueda sentir ese apoyo que necesita y se pueda resolver de manera oportuna la vulneración a su derecho y esta sociedad pueda disminuir los casos de violencia contra la mujer que verdaderamente es preocupante.</p>

AUTOR (A) : Lucymar Santos Castro Gonzalez
 FECHA : 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Ortiz, J (2014). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36883.pdf</p>	<p>El acceso a la justicia es un derecho fundamental en nuestra sociedad por lo tanto también en nuestro ordenamiento jurídico que tiene el apoyo de jurisprudencia y doctrina, principios que nos permite dilucidar el acceso a la justicia, a la tutela jurisdiccional efectiva tomando en Consideración criterios fundamentados en la norma y en la ley, ya que estos criterios permite resolver los actos de violencia contra la mujer y salvaguardar sus derechos fundamentales como el de vivir una vida plena libre de violencia que se le respete su derecho a vivir plenamente.</p>	<p>Una propuesta importante sobre el derecho y la necesidad basada en justicia de la sociedad expresada, se presenta en el proceso ya que este es un instrumento de tutelar y salvaguardar nuestros derechos, lo que a veces preocupa y es que este instrumento falla en su contenido y actuar cuando este debería ser el medio para solucionar una controversia adecuándolo a la necesidad para que se pueda dar su aplicación oportunamente ya que el Estado tiene la función y el deber de solucionar los conflictos y más aún si son casos de violencia que su propia características de estos es que necesitan una solución pronta o necesitan un pronunciamiento por parte del organismo jurisdiccional autónomo defendiendo lo justiciable y aplicando sobre todo el criterio de justicia para un Caso en concreto.</p>	<p>La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de las personas con la única finalidad que se les haga justicia, que para ello esta pretensión debe ser atendida a través de un proceso y en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar los ve un Juzgado de Familia, que esto se materializa en el proceso que debe brindar una garantía para esta víctima que esta solicitante lo justiciable, y la justicia deberá apoyarse de los valores y principios bases que cuenta todo ordenamiento jurídico para que pueda cumplir con lo encomendado que es satisfacer esa necesidad de justicia donde la víctima se ve en un estado de vulneración frente a su agresor, y en respuesta al caso el órgano jurisdiccional debe brindar criterios jurídicos razonables.</p>

AUTOR (A): Lucymar Santos Castro Gonzalez

FECHA: 03 de mayo 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Alcázar, A (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015. Recuperado de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcir_a_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf</p>	<p>La violencia contra la mujer en un problema que atraviesa el mundo, de manera histórica, se ha podido ver que el la mujer cumple un rol determinado en la sociedad , es decir, donde una sociedad donde la mujer es inferior al hombre, esta mujer se ha desarrollado en las prácticas social es discriminatorias que afectan la integridad física y psicología de esta mujer afectada, la violencia ejercida hacia esta mujer por su género se mantiene como un problema en el mundo y atraviesa con el pasar de los días.</p>	<p>Anteriormente en nuestro país no está una norma legal que proteja a esta mujer por la razón de su género y si no más bien solo en los actos de violencia familiar la ley de violencia familiar hasta que se dio la ley 30364 esta considera el enfoque de género y brinda una mayor protección a esta víctima de violencia que nos lleva a discernir mejor sobre las medidas de protección y los criterios que se deberían tomar en consideración para poder eliminar esta violencia a la mujer en nuestra sociedad, una de ellas es la discriminación, es decir, la violencia que se ejerce sobre esta mujer por ser tal aquí existe una discriminación basada en el sexo, en el cual esta discriminación incluya daño físico y psicológico.</p>	<p>No se puede per de vista por el juez que se encarga de emitir una resolución y quien tuvo conocimiento del caso en concreto, en un primer momento se puede dictar una medida y si esta existiera se puede modificar o que esta continúe concorde a la necesidad de la victima que en un primer momento solicito tutela jurisdiccional efectiva, en el cual el plazo para dictar estas medidas es de setenta y dos horas para emitir las medidas de protección requeridas y necesarias sobre las medidas cautelares que entre estas pueden velar por la pretensión o solicitud de alimentos al menor, así también es necesario concluir que es muy importante el tratamiento terapéutico que se le brinda a esta víctima.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ACETO LUCA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TUTELA JURISDICCIONSL EFECTIVA EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE AL COVID-19,LIMA NORTE 2020", cuyo autor es CASTRO GONZALEZ LUCYMAR SANTOS, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ACETO LUCA DNI: 48974953 ORCID 0000-0001-8554-6907	Firmado digitalmente por: AACETOACE el 21-07- 2021 17:13:25

Código documento Trilce: TRI - 0141066